

**RUC 2000115376-6**

**RIT 52-2022**

**c/ IGNACIO EDUARDO CARCAMO RIFO y otro**

**Homicidio**

**Cañete, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.**

**VISTOS, OIDOS y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO: Tribunal e intervinientes.** Con fecha 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de marzo de 2023, ante la Segunda Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Cañete, presidida por la juez, Lathy Paola Pérez Quilodrán, e integrada por los jueces Rodrigo González-Fuente Rubilar y Marcos Pincheira Barrios se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en causa **RUC 2000115376-6, RIT 52-2022**, para conocer la acusación deducida por el Ministerio Público, en contra de los acusados **IGNACIO EDUARDO CARCAMO RIFO**, cédula nacional de identidad N° 19.511.200-2, soltero, 25 años de edad, nacido el 09 de julio de 1997, sin oficio, domiciliado en Angol Bajo, calle Aurora block n° 1664, departamento 502, Comuna de Concepción y **ALLAN NICOLÁS QUIROGA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 20.154.805-5, 23 años de edad, nacido el 15 de mayo de 1999, soltero, sin oficio, con domicilio en Centinela 1, calle Punta Carrizal Block 1341, Departamento 301, Comuna de Talcahuano, ambos legalmente representados por los Defensores particulares **César Ramírez Burgos** y **Oscar Ulloa Oviedo**, con domicilio y forma de notificación registrados en el Tribunal. Fue parte acusadora en este juicio el Ministerio Público, representado en estrados por el Fiscal **Danilo Ramos Silva** con dirección y forma de notificación registrados en el Tribunal y como querellante, doña **Paulina Alejandra Ulloa Fuentealba**, representada por los abogados **Nelson Miranda Urrutia** y **Rodrigo Martínez Walker**, con dirección y forma de notificación registrados en el Tribunal.

**SEGUNDO: Acusación.** El Ministerio Público dedujo acusación en contra del acusado con motivo de los siguientes hechos: “El día 29 de enero de 2020, alrededor de las 08:00 aproximadamente, los imputados Allan Nicolás Quiroga Araya e Ignacio Eduardo Cárcamo Rifo, premunido y portando ambos, armas de fuego, tipo pistola, aptas para el disparo y sin contar con la autorización de la autoridad respectiva, junto a otros individuos no individualizados, ingresaron al interior de una cabaña, ubicada en el camping Pilquiman, ruta p-704, kilómetro 09, sector puerto choque, comuna de Tirúa, lugar en el cual, en el primer



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NLXHXEKXXKH

piso, el imputado Ignacio Eduardo Cárcamo Rifo, efectúa de manera injustificada, un par de disparos, hacia una pared de una pieza, en la cual se encontraba, Diego Armando Suazo Cruces, provocando daños, saliendo del lugar y subiendo junto con Quiroga Araya, hasta el segundo piso, de esa cabaña, lugar en el cual, se encontraba la víctima, Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa en compañía de Erick Damián Garrido Gajardo, siendo ambos agredidos con las armas de fuego, para acto seguido, Quiroga Araya, estando junto a el Cárcamo Rifo, proceder a disparar varias veces en contra de la víctima, Kevin Ortega Ulloa, impactándolo en dos ocasiones, a nivel de glúteo izquierdo y de muslo izquierdo, proyectiles que luego siguieron su recorrido por otras partes del cuerpo de la víctima, por lo cual esta resultó, en el caso del primer disparo, con una lesión mortal, ya que transfixia el intestino grueso, riñón izquierdo y arteria aorta, mientras el segundo impacto fracturó el fémur al nivel del cuello, al ingresar por pelvis a cavidad abdominal, para salir por abdomen, para terminar en alojarse, en antebrazo derecho, lesiones que provocan la muerte de la víctima.”

A juicio de la Fiscalía los hechos descritos constituyen el delito **consumado** de delito de **homicidio simple**, previsto y sancionado en el artículo 391 N°2 del Código Penal, **porte ilegal de arma de fuego** artículo 9 y 2 de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, respecto de ambos acusados y **disparos injustificado** artículo 14 D de la Ley 17.798 sobre Control de Armas, en relación con el acusado Cárcamo Rifo; atribuyéndole a los acusados participación en la calidad de **autores ejecutores** directo del hecho punible referido, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal; encontrándose los hechos ilícitos en grado de desarrollo de **consumados**, según lo dispuesto en el artículo 7° del Código Penal. Señala que no concurren respecto de los acusados circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. De allí que solicita se imponga la **pena de 12 años** de presidio mayor en su grado medio **por el delito de homicidio simple**, respecto de ambos acusados ; **5 años** de presidio menor en su grado máximo, **por los delitos de porte ilegal de arma de fuego y disparos injustificados**, respecto del acusado Cárcamo Rifo y **4 años** de presidio menor en su grado máximo, **por el delito de porte de arma de fuego**, respecto del acusado Quiroga Araya, **accesorias legales**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Código Penal, el **comiso** de las especies incautadas, más las **costas** de la causa.

**TERCERO: Alegatos de apertura.** En su alegato de apertura, el **fiscal** señala que el 28 de enero de 2020, Kevin Ortega, en compañía de otras personas, se trasladó hasta un camping ubicado en la comuna de Tirúa, en horas de la tarde. En dicho lugar estuvieron consumiendo bebidas alcohólicas y drogas. En la parte baja de dicho camping estaba un grupo familiar, quienes se trasladaron desde Talcahuano entre los



cuales se encontraban los acusados. Durante la madrugada se generaron ruidos, conversaciones, gritos y lanzamiento de objetos al sector de las carpas donde estaban las familias de Talcahuano. Lo anterior generó la molestia de estas personas. Por ello, a las 8:00 de la mañana, los acusados van con armas hacia donde estaban las otras personas, ingresaron a la cabaña, efectuando disparos, para luego subir tanto Cárcamo Rifo como Quiroga Araya al segundo piso de la cabaña, efectuando disparos en contra de Kevin, causándole lesiones y la posterior muerte.

En principio resultó difícil establecer la identidad de las personas que se encontraban en las carpas del camping dado la falta de cooperación de los administradores del mismo y de las personas presentes. Sin embargo, comenzaron a aparecer antecedentes respecto de las placas patentes de los vehículos con los que se trasladaron las personas de Talcahuano, los dueños de los mismos y sus parentescos. De este modo, por medio de registros fotográficos se logra determinar la identidad de quienes efectuaron disparos. Así surgieron los nombres de parte del clan familiar, quienes indicaron la presencia de los acusados en el lugar y la dinámica de los hechos.

Asimismo, a través de las declaraciones de carabineros que participaron en la investigación, la prueba pericial, etc. Se determinará la existencia de los hechos por los que se ha formulado acusación, como también a la participación que a los acusados les corresponde a los mismos. Por lo anterior, al acreditarse más allá de toda duda razonable tanto los hechos como la participación, se solicita que se apliquen las penas establecidas en la acusación.

La **querellante** comparte la dinámica de los hechos expuesta por el Ministerio Público. Agrega que la víctima tenía 24 años, de oficio pescador artesanal, y que siempre la familia tuvo clara la identidad de los autores del hecho. Don Kevin y sus amigos van en búsqueda de un camping, pasando por varios lugares hasta llegar al lugar donde ocurrieron los hechos, por existir una cabaña disponible. Allí ingresaron dos personas, con ánimo homicida, disparando a quema ropa en contra de Kevin. Desde el inicio de la investigación, ambos acusados estuvieron con arresto domiciliario total, pese a numerosos incumplimientos de la medida cautelar. Por ello solicita la condena de ambos acusados.

**La defensa**, por su parte, señala que se acreditará el hecho contenido en la acusación, más no la participación de sus representados en el mismo.



**CUARTO: Declaración de los acusados.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código Procesal Penal, los acusados renunciaron a su derecho a guardar silencio.

**1.- IGNACIO EDUARDO CÁRCAMO RIFO**, cédula nacional de identidad N° 19.511.200-2, quien indica: Ese día estuve tomando en la noche, me acosté a las 6:00 de la mañana en la carpa, súper curado. Estaba con conocidos y amigos, con Alan, el Fabián Arnaldo, el Ever, el chico antena, el Palote, el Papelucho, el Ronald, el Hans, y el Jason. Me acosté como a las 6:00 de la mañana. Al despertar en la mañana, desarmé mi carpa y me dirigí a Talcahuano. Eso fue lo que pasó, no tuve nada que ver. No efectué disparos.

Consultado por el **fiscal** señala: Por día me refiero del 28 al 29 de enero, del 2020. La carpa estaba emplazada en el lago Lleu LLeu, de la comuna de Cañete. Allí estuvimos como 10 días. Llegué ahí porque Hans me invitó. Todos eran amigos y conocidos. Andaban unos amigos con sus parejas. Llegamos allí en auto, en un Toyota Yaris blanco. Yo me fui en ese. Los otros vehículos eran un Chevrolet cruze, un Kia soul blanco, una Ssanyong rojo y un Kia cerato azul. A las 6:00 de la mañana me acosté súper curado. Desarmé la carpa porque había pasado un altercado, un problema, y nos hicieron que desarmáramos las carpas y nos fuéramos. Nadie me indicó la razón, solo que teníamos que irnos. Cuando me refiero a Allan, es Allan Quiroga Araya. El chico antena es Diego Armando, no me sé su apellido, creo que es Arriagada Meza. Todos los que estábamos ahí éramos de Talcahuano. Antes de acostarme, no me percaté que existiera alguna discusión o problema. Al lado de ese camping había más personas, como en otro camping; al otro lado, también en carpas. Cuando llegué a Talcahuano, solo me dijeron que había un problema. Cuando me detuvieron y formalizaron, pregunté qué había sucedido, pero no me dijeron nada. Allan tampoco tenía conocimiento.

Consultado por la **querellante** señala: En el grupo andaba una persona en silla de ruedas, llamado Arnaldo. Cuando me fui a acostar, Allan se fue para su carpa con su señora. Yo lo ví caminando para su carpa. Desarmé mi carpa como a las 9:30, 10:00 de la mañana. Las personas al lado de mi carpa eran mis amigos. Más arriba había una cabaña. Vi jóvenes en esa cabaña, mujeres, que estaban tomando. Supe al tiempo después que habían asesinado a un joven, cuando me llegó orden de detención. Ese día en el camping vi a carabineros, pero no supe qué había pasado. No sé quiénes eran los dueños del camping, a mí me invitaron.

Consultado por la **defensa** señala: Hans me dijo que teníamos que irnos del camping porque había habido un problema.

**2.- ALLAN NICOLÁS QUIROGA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 20.154.805-5, quien indica: Estuve en ese camping con mi señora,



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NLXHXEKXXKH

junto a amigos, conocidos y niños. Me acuerdo que esa noche estuvimos en una fogata tomando whiskey, me acosté como a las 6:10 más o menos, lo que recuerdo porque estaba viendo las estrellas. Me fui a acostar con mi señora, estábamos curados. Despertamos al día siguiente como a las 10:00 de la mañana, ya que pegaron una patada en la carpa y me dijeron que teníamos que irnos. Llegaron los carabineros y nos fuimos para Talcahuano. No sé nada más.

Consultado por el **Ministerio Público** indica: Eso fue el 2020, no recuerdo el día exacto, estuvimos 9 o 10 días. Nos retiramos todos juntos. Mi señora se llama Krishna. Ella conoce toda la secuencia de hechos que señalé. Ella no viene como testigo porque nunca la han buscado de algo. No es mi testigo. Además, en el camping, había amigos y familiares de amigos. También estaba Hans, que es mi hermano mayor. Arnaldo andaba con sus suegros. Todos éramos de Talcahuano. Andábamos en un Toyota Yaris blanco, un Chevrolet cruze, un Kia soul blanco, en una Ssanyong roja o burdeos, un Kia cerato azul y un camión  $\frac{3}{4}$ . El paseo lo organizamos entre todos. No sé quién hizo la reserva en el camping, la pagamos entre todos, "hicimos la cucha". No recuerdo quien hizo el trámite de registro al ingresar al camping. Había más gente acampando. Recuerdo que ese día habían llegado unos jóvenes y unas niñas, yo me fui el sábado y esa gente llegó el viernes. No recuerdo haber tenido algún problema con ellos, porque nosotros andábamos con familia y niños. Solamente los que andaban con nosotros bebimos alcohol. Pregunté por qué teníamos que irnos, pero no me dijeron nada. Mi hermano tampoco sabía, porque también estaba acostado. Éramos unas 15 personas, por ahí. Yo no sé si el resto sabe, solo que a mí no me quisieron decir nada, que es diferente. Yo me enteré de lo sucedido cuando buscaban a Ignacio.

Consultado por la **querellante** indica: A las 6:10 me fui a costar, lo recuerdo porque estaba tomando, pero tan curado no estaba. No escuché nada porque soy pesado de sueño. No vi cuantas personas llegaron a la cabaña, solo que eran hombres y mujeres. Llegaron cuando aún había sol, no sé la hora. En la noche hicimos fogata, sólo escuchaba que de la cabaña había música. Estábamos a hartos metros de la cabaña, se escuchaba la música y se veían las personas a la distancia. Cuando llegaron los carabineros, nosotros nos estábamos retirando. Los carabineros se ubicaron en la entrada del camping, venían llegando, no nos alcanzamos a topar.

Consultado por la **defensa** señala: El Arnaldo era el dueño Chevrolet cruze, Fabián andaba en un Kia soul blanco, Ever en una camioneta Ssanyoung burdeos, y el kia cerato azul lo manejaba el palote. El camión  $\frac{3}{4}$  lo conducía Hans.



**QUINTO: Convenciones Probatorias.** Según consta en el auto de apertura, los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

**SEXTO: Prueba de la Fiscalía.** Con el fin de acreditar los hechos que forman parte de la acusación y la participación del acusado en estos, el Ministerio Público rindió la siguiente prueba:

### **I. Testimonial**

**1.- M.S.O.Z.**, adolescente de nombre de pila Macarena, quien por medio de la intermediaria acreditada ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ivette Joanna Bravo González, declara: Hoy me acompaña mi mamá. Tengo dos hermanas, Javiera y Tamara. Javiera también está aquí, porque tiene que declarar. Vine con mi hermana porque mataron a alguien en una cabaña. No recuerdo mucho la verdad. Eso pasó en San Ramón, en una cabaña. Llegué ahí en bus y después nos fueron a buscar. En el bus iba con mi hermana y unas amigas. No recuerdo el nombre de pila de esas personas, pero una de ellas era mi hermana. Nos invitó una de las amigas con las que andábamos, llamada Vieroska. Viajamos de tarde. Al bus nos fue a buscar Kevin y Diego. Era la primera vez que veía a Kevin. A Diego ya lo había visto, lo conocía por medio de Vieroska. En vehículo fuimos hacia las cabañas, no recuerdo como se llamaban. La cabaña era de dos pisos y con balcón. Cuando llegamos, había gente acampando abajo. No recuerdo si había vehículos abajo, sólo me acuerdo de carpas. Cuando llegamos a la cabaña, empezaron a tomar. No recuerdo a qué hora llegamos al lugar, pero estaba recién oscureciendo. Pusieron música y empezaron a bailar. Yo me fui a acostar como a la una, y los otros siguieron. Dormí hasta la mañana siguiente. Cuando me desperté, me levanté, agarré mi celular, salí al balcón con mis amigas y fuimos al lago. Me levanté a las 6:50, y tipo 7:00 u 8:00 de la mañana me fui al lago. No recuerdo que sucedió a esa hora en la cabaña.

Me acuerdo haber declarado ante la Policía de Investigaciones. A ellos les indique que nosotros estábamos en la terraza, tomando melón con vino, y los tipos de abajo que estaban acampando, dispararon, ingresaron a la cabaña y nosotros nos encerramos en el baño. Sentí cuando echaron la puerta abajo y los disparos. No vi cuantas personas ingresaron disparando. Después de eso, nos escondimos en la pieza de al lado del baño. Mi hermana con Vieroska fueron a ver al Kevin. Después salimos por la ventana hacia la casa de la dueña y los tipos empezaron a arreglar sus cosas para irse. Mi hermana y Vieroska fueron al segundo piso a ver a Kevin y saber si estaba bien, pues sentíamos que se quejaba. Cuando ellas regresaron no me dijeron nada, sólo que lo dejaron bajo de la cama para que no volvieran a dispararle. Nosotras lo sentimos, porque se estaba quejando. Cuando salimos de la cabaña con mi hermana y Vieroska fuimos a la casa de la dueña. Ella



demoró mucho tiempo en salir, le contamos lo que había pasado, no decía nada ni llamó a carabineros. Cuando salí de la cabaña, vi a varias personas, pero no sé cuáles dispararon. No vi a ninguna persona con arma de fuego. No recuerdo haber dicho a la Policía de Investigaciones haber visto a alguien con arma de fuego. Tampoco recuerdo haberles dado características de esas personas. Cuando salí de la cabaña, recuerdo haber conversado con una de las personas que estaba acampando, era una persona de edad, alto, de pelo blanco. Había una mujer embarazada, un tipo en silla de ruedas y unas niñas. El tipo alto de pelo blanco me dijo que había sido por la música, porque estaba muy fuerte. Me dijo que por eso entraron disparando.

La Policía de Investigaciones me mostró fotografías para ver si podía reconocer personas, y pude reconocer a alguien.

Ni la **querellante** ni la **defensa** formularon preguntas.

**2.- TERESA DENNIS YEVILAO ANIÑIR**, cédula de identidad N° 20.657.457-7, estudiante, con domicilio en Parcela N° 93, Sector Pangué, Comuna de Los Álamos, quien debidamente juramentada decir verdad señala: Fui citada a este juicio, pues entre el 26 o 28 de enero, un día martes, ocurrió todo. Un día antes que pasaron los hechos estaba trabajando y una prima me contactó diciendo si quería salir. Dado que fue insistente, acepté. Salí de la pega como a las 7:30. Tomamos un bus en el terminal Pedro de Valdivia hacia San Ramón. Llegamos a un cruce. El joven que falleció nos fue a buscar en su auto con dos amigos más, que no conozco. Fuimos a una cabaña lejos de la carretera. Empezamos a compartir, llegó más gente que no conocía. Empezamos a carretear. En la madrugada, tipo 4:00, nos fuimos a acostar, pero quedo gente compartiendo. Fuimos tres personas a dormir. Como a las 6:00 de la mañana sentí unos ruidos. Yo estaba durmiendo en el piso de abajo. Sentí que unas niñas estaban caminando arriba, y luego patadas en la puerta. Después entraron a la pieza donde estaba yo, con mi prima y otro niño. Me estaba vistiendo porque tenía que volver a la pega y Diego fue arriba, donde el joven que falleció, porque él nos iba a dejar en el auto. Nos vestimos, después llegaron los tipos armados, entraron a la pieza donde estábamos y decían quién es, donde está, y me apuntaban. A mi prima le pegaron un botellazo unas niñas que venían de afuera. Nos fuimos hacia la casa de la dueña, escuchamos los disparos y no supimos más. Hasta que acabó todo, fuimos a buscar mis cosas. Cuando voy llegando me encuentro con un caballero en silla de ruedas y adentro había dos tipos. Le dije al caballero que iba a buscar mis cosas, y me contestó que entrara. Adentro había un joven, le pedí mi celular, me lo entregó, me pasó mis cosas y después cada uno se fue por su lado.

Mi prima se llama Miriam Roxana Yevilao Anañir. Cuando tomamos el bus nos encontramos con cuatro niñas, no conocía a



ninguna. Yo solo conocía a mi prima, no conocía al joven que falleció, sólo sé que se llamaba Kevin. La cabaña tenía dos pisos. En el primer piso había una pieza, ahí me fui a acostar con mi prima y otro joven que no sé su nombre. No recuerdo si él nos fue a buscar con Kevin. Eran cuatro sujetos los que ingresaron, pero dos se quedaron atrás. Un joven llevaba armas, porque me apuntó. De los otros no me pude fijar. El que me apuntó era alto y un poco moreno. Cuando fui donde la PDI, recuerdo que les mencioné las características, pero con el paso del tiempo no recuerdo.

Efectuado ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal, señala que ante la PDI declaró que el sujeto media 1.75, moreno, vestía polerón letras blancas y shorts, zapatillas blancas y tenía un tajo en la ceja. Era tez medio morena, con cara redondeada.

El joven que me apuntó con el arma, cuando le dije que nosotros no fuimos, y que el resto estaba arriba, saca la pistola y da un disparo a la pared. Luego salieron y yo me fui de ahí. Donde yo estaba hubo un solo disparo.

Estuvimos como 10 minutos en la casa de la dueña. Salimos porque ya no se escuchaba ningún tiro y salió la dueña. Fuimos a la cabaña para ir a buscar las pertenencias. Me encontré con un caballero en silla de ruedas, le dije que tenía que sacar las cosas. No sé si él sería parte del grupo. Le dije que estaban disparando, y ellos escucharon todo; llegó un buen grupo de gente. Entré a la cabaña, fui a buscar mi mochila, billetera, mis pertenencias, le pedí mi celular a un joven que tenía muchos, y me lo entregó. Ese joven era uno de los que estaba en el grupo que entró a la cabaña, no recuerdo si es el mismo que disparó, se parecía al que andaba con el arma. Cuando le pedí el celular me dijo urgido que sacaran a mi amigo porque se está desangrando. Ese joven no tenía nada más en las manos que los teléfonos.

Después que saqué mis pertenencias, me fui caminando, con mi prima, hicimos dedo y un auto nos trajo a Cañete. Me enteré que murió un joven porque cuando fui a buscar mis pertenencias, dos personas lo estaban sacando. Lo estaban bajando del segundo piso. Venía súper grave, la escalera llena de sangre, venía gritando. Me di cuenta que había sangre en la escalera y en el piso, porque cuando fui a buscar mi celular venían bajando al joven. Ahí fuimos a ver una pieza y había un joven durmiendo.

En la PDI me mostraron imágenes, reconocí a dos sujetos, al que tenía el arma y otro que estaba atrás de él. Ese otro sujeto estaba dentro de la casa, pero no en la pieza. No sé si traía algo en sus manos. Ese reconocimiento fue como al mes. En juicio reconozco al joven que me apuntó con el arma, de sweater plomo, por la cara lo reconocí, está al lado de un logo de gendarmería. El sujeto se identifica como Ignacio Eduardo Cárcamo Rifo.



Me enteré por mi prima que el joven había fallecido, a quien su amiga se lo había contado. El que me apuntó con el arma a mí, no sé qué efectuó arriba. Los sujetos suben al segundo piso, escuchamos los disparos y de ahí me salí.

Consultada por el **querellante**, indica: En el lugar habíamos seis mujeres. En la cabaña había 3 varones, no sé si más. Cuando nos fueron a buscar, Kevin iba manejando. Diego era un amigo de los jóvenes, es quien estaba en el primer piso. A él le dispararon, pero no directamente a su cuerpo, fue a la pared. No sé qué pasó con Diego, no estaba cuando volví a ingresar. Escuché patadas en la puerta principal, la abrieron así. La puerta principal y la puerta donde estábamos durmiendo. Entró un grupo de personas, pero a quien más vi, fue al que me apuntó. Al dormitorio ingresaron dos sujetos y creo que había uno en la puerta. De los dos sujetos, uno es el que me apuntó y el otro que estaba detrás es al que reconocí en juicio. Ante la PDI reconocí a ambos.

Consultada por la **defensa** indica: Cuando hablo de “grupo de personas” que ingresó, por lo que vi eran cuatro. De ellos sólo uno portaba arma, él que me apuntó. Quien me apuntó es quien estaba más cerca.

Consultada por el **tribunal**, en cuanto si el sujeto que reconoció en juicio es quien le apuntó con la pistola o el que estaba detrás, señaló que corresponde a quien estaba detrás.

**3.- NISLA JAVIERA OSES ZÚÑIGA**, cédula de identidad N° 21.338.702-2, soltera estudiante, con domicilio en la comuna de Cañete, quien debidamente juramentada decir verdad indica: Fui citada por el homicidio de Kevin en una cabaña. Un día, como a la una de la tarde, me llegó un whatsapp de Vieroska, invitándome a las cabañas en LLeu LLeu. Luego, fuimos alrededor de las 7:00 de la tarde al terminal con Vieroska, Teresa, Miriam y Macarena. Tomamos el bus. Allí nos estaban esperando en auto Kevin y Diego. En las cabañas empezamos a compartir, llegamos como a las 10:00. Como a las 7:20 de la mañana estaba yo afuera en la terraza con Vieroska, Macarena y Juliana, tomando melón con vino. Veo que sacan unas pistolas de las carpas. Ahí le digo a mis amigas que entremos y nos encerramos en el baño. Ahí entraron, echaron las puertas abajo y dijeron “ya giles culiaoh”. Ahí fueron arriba donde estaba Kevin y empezaron a disparar. En el baño estaba yo, Vieroska y Macarena. Esperamos que pasara. Salimos por la ventana de la pieza. Al salir empezaron a disparar de nuevo.

Salió un joven con pistola desde las carpas. Vi a uno no más. Él cargo el arma y tiró como dos balazos al aire y entró a la cabaña. Abajo había más carpas, y vehículos también. Había unas cinco carpas.



Yo bajé con Juliana, y abajo había unos tipos en una fogata. Ahí estuvimos unos minutos compartiendo. Creo que uno era gitano. No recuerdo si los sujetos que entraron eran los mismos que estaban en la fogata. Entraron unas tres personas echando abajo la puerta. No recuerdo si ellos venían con armas. Recuerdo que el sujeto que sale de la carpa con el arma era uno de los que ingresaron a la casa. Cuando entran a la casa yo estaba en el baño, con Vieroska y Macarena. Solo escuchamos los disparos, sujetando la puerta. La cabaña era de dos pisos. El baño donde estábamos se encuentra en el primer piso. Los disparos fueron en el primer piso, fueron hartos disparos, unos diez. Después se fueron los tipos, y ahí nos pasamos a la pieza de al lado y nos salimos por la ventana. En esa pieza estaban antes acostados Diego, Teresa y alguien más que no recuerdo. Cuando salimos, ellos ya no estaban. No recuerdo que hubiera daño, pero le dispararon al Diego, en la pierna porque estaba sangrando. Yo no vi a Diego en ese lugar, solo me enteré después de ello, fuera de la cabaña.

De ahí fuimos donde la dueña de la cabaña. En eso llegó un tipo en silla de rueda que dijo que eran una banda y que él era el líder. Este sujeto dijo que fueron a disparar porque teníamos la música muy fuerte. No conversé con ninguno de los otros sujetos. Logré retener las características solo del de la silla de rueda, era gordito, con barba.

Fui citada a la PDI, donde me mostraron fotos. En ese momento reconocí a una persona, creo que él era quien entró a disparar, era como moreno. En juicio reconozco al sujeto de polerón celeste, atrás hay una puerta y al costado algo de color rojo. Él fue por segunda vez a disparar a la cabaña, porque cuando se fueron, yo subí a ver, ahí entró y preguntó quién está arriba. Ahí se fue y nosotros bajamos.

Kevin murió desangrado, cuando le dispararon. La persona que reconozco en juicio fue a quien vi la segunda vez, cuando estaba con Vieroska, en el segundo piso. No recuerdo si traía algo en las manos.

La querellante no formula preguntas.

Consultada por **la defensa** señala: Estaba en el segundo piso con una amiga, fuimos a ver la cama si estaba con sangre y estaba llena de sangre. La persona que reconozco en el juicio entró al primer piso, miró para arriba y después se fue. No sé si esa persona fue la que disparó.

**4.- ERICK DAMIÁN GARRIDO GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 18.813.288-k, 28 años, soltero, pescador artesanal, con domicilio reservado, quien debidamente prometido decir verdad señala: Fui citado por el hecho que ocurrió el día 29 de enero, hace tres años. Nos fuimos el 28 desde Lebu, nos pusimos de acuerdo con mis amigos varones, Diego, Bernardo y Kevin, de ir a vacacionar al lago, buscando tener una cabaña con lago. Fuimos en el vehículo de Kevin. Compramos cosas en Cañete para hacer asado y alcohol, todo lo que implica un



paseo de jóvenes. Decidimos ir la lago LLeu LLeu. Llegamos a un lugar llamado Puerto Choque, y decidimos arrendar la cabaña por un día. No recuerdo en el nombre de la dueña. Desempacamos las cosas del vehículo. Yo fui al tiro a la zona donde hay un muelle para ver el tema de bañarnos. Ahí me di cuenta que había gente en carpas. Eran como familias, incluso con niños. Hicimos las carnes, bebimos. Luego dos amigos fueron a buscar a unas amigas a Cañete. El viaje en principio era solo de hombres. Fue Kevin y Diego a buscar a las mujeres. Yo me quedé con Bernardo. Era paseo de jóvenes, con música, un poco escandaloso. No tuvimos contacto con la gente que estaba abajo.

Ya en la noche, como las 10:00 u 11:00, llegaron cuatro niñas que yo no las conocía. Compartimos, tomamos alcohol, bailamos, reímos. Durante ese lapso, tuvimos una discusión con Kevin, ya que empezó hablar de forma agresiva, como jerga callejera, algo no cómodo para las niñas. Ahí yo le dije que no veníamos a discutir, sino a disfrutar. Luego Kevin tuvo una "relación amorosa" con una niña y se calmó la cosa. A eso de las 2:00 fuimos con Bernardo y unas niñas al lago. En eso tuvimos contacto como con tres personas de las de abajo que estaban quemando un pallet. Dado que yo había discutido con Kevin, le pegué a la muralla y me había hecho un corte en la mano. Tuve una conversación de unos 10 minutos con esa gente de abajo. Les pregunté si tenían marihuana. Fumamos unos cigarrillos. Una de las personas no me dio confianza, por lo que traté de alejarme de ellos y fui al muelle, tratando de que Bernardo me siguiera. Así ocurrió, Bernardo me siguió y le dije que volviéramos a la cabaña. Le dije que dejemos por último a las niñas con ellos, ya que no las conocía. Ahí salió Kevin, nuevamente con la misma actitud, de jerga callejera. Dentro del grupo de los de abajo, había un sujeto con voz diferente a un chileno. Le conté a Kevin que conseguimos un cigarrillo de marihuana y que había un gitano o colombiano, que no me generaba confianza. Ahí Kevin se ofuscó diciendo que él era choro. Después estuvimos tomando en la terraza, con música fuerte. Los de abajo también estaban en lo mismo. La única diferencia es que nosotros éramos jóvenes y los de abajo eran familias con hijos.

Por lo que recuerdo, los de abajo apagaron la música y nosotros seguimos. Diego se fue a la habitación con una amiga. Yo con Bernardo seguimos y otras dos niñas. Después quedé solo con Bernardo hasta como las 6:30, antes que aclarara. Estuvimos bebiendo melón con vino, ya no teníamos más cervezas. Decidimos acostarnos. Subí al segundo piso con Bernardo. Bernardo quedó en otra pieza, yo entré a la pieza donde estaba Kevin con otra niña y le dije que ella se fuera a otra habitación, así que yo me quedé con Kevin. Estuvimos hablando, estaba feliz, y pidió disculpas, por lo que había pasado. Escuchamos música un rato. Yo estaba ebrio y con la mezcla de drogas, así que le dije que iba a dormir. Me di vuelta me puse a dormir. De repente escuché ruido de un



golpe a la pared, fuerte. Pensé que estaba soñando, eran golpes como de patada a una puerta. Al pasar unos tres golpes, escucho voces y en poco tiempo oigo como tres balazos desde abajo. En eso, tratando de reaccionar, eso fue como las 8:30 o 9:00 de la mañana, escucho pasos fuertes en el segundo piso, abren la puerta y yo trato de pararme. Veo dos personas, una se va hacia mí y me pega en la cabeza. Mi única reacción fue taparme la cara y en eso el sujeto me pega en la mano con la cacha de la pistola, dándome luego un tercer golpe en el antebrazo. Quedé imposibilitado de defenderme con el primer golpe. Yo escuchaba, pese a que no podía ver. Oí que decían “soi choro”. Después de eso se escucharon balazos. No sé si Kevin se levantó y los enfrentó. Se escucharon como seis balazos. Yo pensaba que me habían disparado a mí. Escuchaba los gritos de Kevin. Después de eso, los tipos bajaron. Luego como que me apagué. Después desperté, con la habitación con olor a pólvora, la cama con sangre. Kevin ya no estaba. Bajé, había botellas quebradas, me hice una herida en el pie. Vi a Bernardo en la terraza, quien me dice que a Kevin se lo llevaron en una camioneta roja, que Diego se lo había llevado al Hospital, porque lo habían baleado. Fui a buscar mi reloj y mi teléfono, pero no estaban, me los habían robado. Agarré una mochila del Kevin, guardé sus cosas. Encontré el teléfono de Kevin y una gorra abajo de la terraza. Salí hacia la casa de la dueña de la cabaña. Ahí había un tipo joven que me dice “por hueones les pasó”. Agache la cabeza y seguí a enfrentar a la dueña del camping para saber quiénes eran los tipos del camping. Si sabía que habían dos vehículos, un Chevrolet cruze y una Saangyong. Le pedí a la dueña por último las patentes. Yo la traté mal, y la pareja me dijo que no estaba en condiciones de discutir y que lo único que podía hacer era dejarnos en la carretera. El vehículo en el que andábamos lo revisaron completo, estaba abierto, yo creo que fueron ellos. Ese grupo era grande. Había una persona en silla de ruedas. Por lo que Diego me contó, el de la silla de ruedas era el que la llevaba.

Yo escuché los disparos del primer piso. De ahí se oía cuando suben al segundo piso. Al dormitorio ingresaron dos personas, el que me agredió, y la otra persona debe haber sido el que disparó. Yo creo que el que me pegó lo hizo con la cacha de un arma, por el daño que me hizo, me trizó el cráneo.

Yo soy ex cabo 2° de carabineros. Según mi apreciación, los dos sujetos que entraron portaban armas. Entre los disparos del primer piso y la subida al segundo piso fue un lapso de segundos. Ahí me di cuenta que había más gente, porque se escuchaban gritos. No pude ver las características de las personas que ingresaron al dormitorio a atacarnos. Sé que fueron dos personas, porque las voces eran diferentes.

La pareja de la dueña del camping nos dejó en la carretera y una de las niñas que andaba me pasó dinero para la locomoción. Llegué a



Cañete y me fui a pie al hospital. Diego era el que estaba más lúcido porque se había ido a acostar más temprano.

El nombre completo de Kevin es Kevin Ortega Ulloa.

Consultado por el **querellante** indica: Los dueños del camping me dejan en el cruce para tomar bus a Cañete. Cuando salí del camping, se estaban retirando las parejas de las personas de abajo. Solo estaban las mujeres, los niños y un joven que me dijo que por eso nos había pasado. Yo creo que los hombres se habían escapado. No vi carabineros. Después supe que un hijo de la dueña del camping fue quien auxilió a Kevin. No pude ver los rostros de quienes entraron a la habitación, pero sí estaban armados. Ya era de día. Yo estaba acostado, y me golpeó cuando me estaba parando, no tuve oportunidad de enfrentarme. La denuncia se hizo en la posta de Tirúa, por un funcionario. Yo no hice la denuncia, a mí me fue a buscar la PDI para aclarar.

No he vuelto al camping. No conocía a ninguna de las personas de la carpa. Solo el contacto que tuve con ellos cuando fumamos un cigarrillo de marihuana.

Consultado por la **defensa** señala: No pude distinguir a las personas que entraron a la pieza, dado que había bebido mucho y tenía sueño. No pude percatarme de nada. Sí las escuché conversar. No coincidía con la persona que hablaba raro. Era un "típico flaite". Por las sombras que vi, y por mi ex calidad de funcionario de carabineros, los sujetos tenían armas.

5.- **RODRIGO ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 16.980.477-3, 34 años, soltero, funcionario público, con domicilio en la comuna de Tirúa, quien debidamente juramentado decir verdad señala: El 29 de enero de 2020 concurrí a un procedimiento en el sector Puerto Choque, camping Pilquimán, pues una persona denuncia que hubo disparos en su camping, en una de sus cabañas que había arrendado el día anterior. Voy con fuerzas especiales y me entrevistado con Gesenia Pilquimán Neculqueo, la encargada del camping, quien me manifiesta que el día anterior, 28 de enero, a las 9:30 aproximadamente, le arrienda una cabaña a unos jóvenes que venían en automóvil negro Nissan, no recuerdo patente. Accede a arrendarles la cabaña a estos jóvenes. Al día siguiente, como a las 8:00 de la madrugada, se estaba levantando y escucha unos tres disparos. Lo primero que hace es llamar a su hijo Jordan Pilquimán, señalándole que había escuchado disparo. Concorre su hijo, va a la cabaña y encuentra un joven tendido, con dos amigos, y lo primero que hace es subirlo a la camioneta y lo llevan a la posta Ranquihue.

Acogí la denuncia a la señora Gesenia, que fue quien dio aviso. Le tomé declaración a Jordan que después llegó al lugar. No tuve contacto



con los jóvenes porque ya no estaban. Se hizo inspección visual en el sitio del suceso.

Posteriormente fui a la posta de Ranquihue. Allí me entrevisté con Leticia Millabur Peña, quien me informa que llegó una persona lesionada con arma de fuego, pero que dada su gravedad se llamó a ambulancia y se le trasladó a Tirúa. Me comuniqué con el fiscal de turno. Luego concurrí al Cesfam de Tirúa para verificar si el lesionado estaba en el lugar, el joven Kevin. Ahí me entrevisté con la médico de turno quien señaló que la persona estaba grave, siendo trasladada al Hospital Regional de Concepción. Me llaman del Hospital Regional, como a las 13:30, señalando que el joven había fallecido. En ese momento llamé al fiscal de turno, quien ordenó que la Brigada de Homicidios de Concepción se hiciera cargo de la investigación.

El llamado por parte de la señora a la unidad fue como a las 9:00. Yo llegué como a las 9:30 o 9:40, pues había que coordinar la ida dado el carácter conflictivo del lugar. Cuando llegué estaban Gesenia y su hijo. El hijo ya había retornado de ir a dejar al lesionado a la posta. En el lugar recuerdo dos o tres cabañas. No había gente en ese momento. Doña Gesenia señala que no tenía registro de las personas, solo de la patente del vehículo que llegó al lugar. Me dijo que no tenía registro de las personas que ingresaban.

Al camping ingresamos en compañía de Gesenia, al interior de la cabaña. Se encontraba desordenada. Se notaba que habían consumido alcohol y cigarrillos. Gesenia manifiesta que la cabaña no tenía daños. Efectué inspección ocular de la cabaña completa, pero no encontré restos de nada. No encontré resto de municiones, ni sangre. Gesenia me dijo que no había levantado ningún elemento en el interior.

El **querellante** no formula preguntas.

Consultado por la **defensa** indica: En el parte policial se deja constancia por la suboficial de guardia, que al lugar llega Erick Garrido Guajardo para saber de la situación de su amigo Kevin, pues también estaba en el camping Pilquimán. Asimismo, Garrido señaló a la suboficial de guardia que fue a constatar lesiones a Cañete, pero que había regresado a Lebu porque estaba nervioso.

Le tomé declaración a Gesenia y a Jordan Pilquimán. Gesenia dice que escuchó tres disparos y que donde estaba ella llegaron dos niñas a informar que había habido un incidente en la cabaña. Jordan ratificó lo que indica su madre, señalando que cuando va a la casa observa a dos niñas de unos 25 años, las cuales le dicen que en la cabaña había una persona herida. Agrega Jordan que al llegar al balcón ve a una persona acompañada de dos amigos, lo suben a la camioneta y lo trasladan a la posta. No recuerdo si Jordan señaló que los jóvenes que acompañaban



al herido estaban en estado de ebriedad. No recuerdo que haya señalado que había fuerte olor a alcohol en la camioneta.

Doña Gesenia me declara que había botellas y colillas de cigarro. Se hizo fijación fotográfica al respecto.

**6.- GESENIA DENISE PILQUIMAN NECULQUEO**, cédula de identidad N° 13.581.463-6, labores de casa, divorciada, con domicilio en la Comuna de Tirúa, quien debidamente juramentada decir verdad señala: Yo arrendé una cabaña a cuatro jóvenes. Más no sé. Los dejé en la cabaña. Yo me fui a mi casa porque estaba sola. En la mañana escuché disparos. Me desperté con disparos. Me levanté y había dos niñas pidiendo ayuda para esconderse. Yo no las ayudé porque estaba sola y pensé que me harían algo. Llamé a mi hijo para saber que pasaba. Las niñas decían que les habían ido a disparar en la cabaña. Ellas andaban en muy mala situación. Esperé que llegara mi hijo. Cuando llegó, fui a ver qué pasaba en la cabaña. En la terraza había un joven ensangrentado. Mi hijo se lo llevó y, después, me enteré en la tarde que había fallecido.

Lo anterior fue a fines de enero, hace unos cuatro años. En el camping hay cuatro cabañas y una zona de camping propiamente tal, al lado del lago. La cabaña que arrendé a los jóvenes estaba a unos 10 metros de la zona de camping, cerca. En esa oportunidad, en la zona de camping había gente, unas quince personas. Estas personas habían llegado unos dos días antes. Eran adultos, jóvenes, señoras, niños, señoritas. Llegaron una tarde en vehículos. Dejaron registrado placa patente y rut. Se registra sólo a quien va de jefe del grupo. Se registró una señora.

Mi casa está a unos 30 o 40 metros de la cabaña. Entre medio hay más cabañas. En las noches se escucha mucho ruido, porque hay más camping. Esa noche, durante la misma no escuché nada, desperté solo con los disparos. Sé que eran disparos, porque tiempo antes atentaron contra un primo y fue el mismo ruido. Yo fui a la cabaña solo cuando llegó mi hijo. Ahí le dije a mi hijo que unas niñas llegaron diciendo que le habían disparado a alguien y fuimos a ver. Mi hijo y un amigo del joven lo ayudaron para trasladarlo en camioneta, tenía una herida en el abdomen. En la cabaña había alcohol, botellas, drogas, no se podía ni caminar. Hasta en los dormitorios había drogas y alcohol. No había rastros de disparos, solo desorden. Estuve sentada encima de la cama donde le dispararon al joven. Miré que había. Observé toda la cabaña, por dentro y por fuera. Corrí los veladores. Como a la semana encontré los perdigones. Arriba, en el dormitorio había uno, y en la terraza, y en el comedor. Llamé a carabineros y a la PDI para que los fueran a buscar.

Ese día llamé a mi hijo, pero como no me contestaba, llamé a un primo, quien logró contactar a mi hijo. Llamamos al tiro a carabineros.



Ellos llegaron en una media hora desde que llamamos; sin embargo, los amigos del joven ya no estaban. Yo fui a fiscalía y a la PDI a que fueran a periciar la cabaña. Llegaron solo después de dos semanas. Ya no quedaba rastro de nada, solo estaban los restos de las botellas de cerveza. Los turistas se metían a ver.

Los que estaban en el camping, los de abajo, se fueron como a las 12:00 o 13:00. Estaban ahí cuando llegaron carabineros. Hablé con la señora que me arrendó la cabaña y con otros caballeros que estaban en el lugar. Lo que ellos me dijeron fue que los de la cabaña estuvieron toda la noche haciendo fiesta. No supe nada más. No me pidieron que no llamara a carabineros. Presté declaración ante carabineros.

Recuerdo que entre las personas que estaban abajo había un señor en silla de ruedas. A él le pregunté si sabía qué había pasado, pero me respondió que no sabía, solo que los de la cabaña habían estado haciendo fiesta y escuchó los disparos.

Desde mi casa no tengo vista a la cabaña que arrendaron los jóvenes, porque hay dos cabañas entre medio.

Consultada por el **querellante** indica: Las 15 personas eran parte de un solo grupo que estaba acampando. Ellos iban todos los años. Mi ex marido era quien los atendía. Fueron unos 3 o 4 años antes. Por lo general llegaban las mismas personas en el grupo. No reconozco a ninguna de las personas que están en la pantalla. Llevaban en el lugar como 2 o 3 días. Yo les pedí que se fueran, después que llegó carabineros, porque no queríamos problemas y las personas que andaban con el joven dijeron que iban a volver. Las niñas que llegaron a mi casa dijeron que venían de la cabaña, venían descalzas y maquillándose. Ellas dijeron que venían arrancando de los disparos, que estaban en el baño y que subió un tipo a dispararle al compañero. Carabineros llegó como a las 9:00. Ahí me toman declaración. Las carpas estaban armadas aún.

Consultada por la **defensa** indica: A carabineros le informé todo lo que sabía en ese momento. Llegaron como en febrero funcionarios de la PDI a hacer el peritaje. Ahí les entregué los perdigones que había encontrado. He dado hartas declaraciones. Declaré que estaba el señor en sillas de ruedas de unos 50 años junto a un señor mayor. No recuerdo haber dicho que había dos jóvenes flacos de 1.70 aproximadamente, pero haciendo memoria, sí estaban, pero no recuerdo haber mencionado la estatura.

Se le exhibe parte de su declaración efectuada ante funcionarios de la PDI haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 332 del Código Procesal Penal, ante lo cual señala: No me acordaba haber dicho eso, solo recuerda que había dos jóvenes ahí. Lo de la estatura lo leí ahora.



Estaban con tres niñas y un joven del grupo de la cabaña. Estaban conversando entre ellos.

Yo no bebo alcohol. Me hicieron reconocimiento de rostros, pero no reconocí a ninguno.

Consultada por **el tribunal** sobre si aún había jóvenes en la cabaña cuando va a ver, señala que sí, que estaban afuera.

Dándosele traslado al **fiscal**, frente a la consulta de por qué les pidió a los campistas que se fueran, contesta porque los jóvenes le dijeron a ella que iban a volver a dejar la embarrada.

7.- **MIRIAM ROXANA YEVILAO ANIÑIR**, cédula de identidad N° 19.868.201-2, alumna de la Escuela de Formación de Carabineros, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda 6655, comuna de Cerrillos, quien debidamente juramentada decir verdad señala: El 28 de enero, cerca de las 5:00 de la tarde conversé con Javiera Oses, quien me invitó por instagram a salir. Como a las 8:30 de la tarde nos juntamos con Vieroska, Macarena, Javiera y Juliana, creo que ella falleció, y mi prima Teresa. Fuimos al terminal Pedro de Valdivia de Cañete a esperar un autobús. Nos dirigimos a San Ramón a unas cabañas, cerca del camping Pilquimán. Al llegar al sector de San Ramón, nos estaba esperando un vehículo, pero no recuerdo el nombre del conductor. Allí había dos personas más, no recuerdo sus nombres y empezamos a compartir.

Como las 2:30 o 3:00, con mi prima y Macarena nos fuimos a acostar, mientras el resto siguió compartiendo. La música estaba alta, por lo que un joven le dijo que bajara el volumen, pero no hicieron caso. Nosotras nos fuimos a descansar. En la madrugada, con mi prima, nos íbamos a ir, cerca de las 8:00 para nuestro trabajo. En eso, sentimos a Vieroska, Javiera y Macarena; sentimos que subieron al segundo piso corriendo. Yo estaba en la pieza con Teresa y otro niño. Oímos que patearon fuerte la puerta de la cabaña. Nosotros estábamos en la pieza con la puerta con seguro, por lo que patearon la puerta. Entraron estos tipos preguntando “quién fue”, que éramos “terrible e choro”. Nosotras sin entender nada. Yo salí de la pieza hacia la terraza. Uno de los que entró lo hizo con una pistola negra apuntándole a mi prima. En la terraza había cinco mujeres y me golpearon, diciendo que toda la noche estuvimos carreteando. Ahí me fui a la parte de atrás de la cabaña, diciéndole a mi prima que saliera. Salió por la ventana. Luego sentimos los disparos. Nos fuimos donde la dueña del camping pidiendo ayuda, pero no salía.

Atrás estaba Javiera, Vieroska y Macarena reunidas. Al otro lado estaba un señor en silla de ruedas y uno mayor diciendo que le habían faltado el respeto a la mamá de alguien, lo cual provocó un enojo y toda la situación



Luego fuimos con mi prima a buscar nuestros bolsos. Uno de estos tipos le entregó el celular a mi prima, porque se lo habían sacado junto con dinero. Ahí nos habíamos enterado que le habían disparado a Kevin. Lo sacaron y se lo llevaron en una camioneta roja al hospital de Cañete y después a Concepción, donde lo operaron, pero salió mal y falleció.

Creo que es Diego quien estaba en el dormitorio. El sujeto que ingresa con la pistola era de 1.80, de entre 30 y 35 años; e ingresa otro más, de 1.65 con polerón plomo, sin armamento. El sujeto que ingresó con el arma, la cargó y le apuntó a mi prima preguntando que quién fue. Yo salí de la pieza hacia la terraza. El sujeto estaba dentro de la pieza, pero como yo estaba cerca de la puerta pude salir. Diego y mi prima quedaron en el dormitorio y no sé qué pasó, porque a mí me golpearon cinco mujeres afuera. Después que yo salgo, los sujetos que estaban en el dormitorio subieron al segundo piso. Ahí es cuando yo me voy detrás de la cabaña y le digo a mi prima que salga, y mientras corríamos, escuchamos los disparos. El mismo sujeto que tenía el arma es quien le devuelve el teléfono a mi prima.

Con Teresa fuimos a la PDI. Nos mostraron fotografías, pero no identifiqué a nadie. Creo que Teresa reconoció a uno.

Cuando llegamos a la cabaña, había carpas con personas en el camping y en otras cabañas. Estábamos Javiera, Vieroska, Macarena, Teresa, yo, Diego y dos personas más (Kevin y otro que no sé su nombre). Los sujetos que ingresan a la casa no eran parte del grupo, eran de los que estaban en las carpas de abajo. Estaban cerca de la cabaña. Yo no los había visto antes, solo vi las carpas. Yo no vi cuando sacaron a Kevin de la cabaña. Diego fue quien me contó, por instagram, lo que había pasado con Kevin, señalándome que había fallecido.

Mi prima se llama Teresa Denis Yevilao Aníñir. Solo el hombre de 60 años es quien dijo que todo se debió a la falta de respeto a la mamá de alguno de ellos. Cuando le devolvieron el teléfono a mi prima, el señor de la silla de rueda le dice al que tenía el celular “oye, tienen que ir a trabajar”. El sujeto no mantenía el arma en su poder.

Consultada por el **querellante** señala: Entre los golpes de la puerta de acceso y los golpes en la puerta del dormitorio pasaron no más de cinco minutos. Fueron las mismas personas. Yo no vi quienes eran los que subieron al segundo piso, solo los sentí.

El sujeto que cargó el arma lo hizo deslizando la parte de arriba del arma, era una pistola. Me consta por los conocimientos que he adquirido en la escuela, puedo diferenciar entre una pistola y un revólver. Con esa arma amenazan a mi prima.

No vi en qué momento el sujeto se apropia del celular de mi prima, solo vi cuando se lo devuelven. Las mujeres que me golpearon lo



hicieron cuando salí de la pieza, en la terraza. Esas mujeres eran familiares de los sujetos, estaban en las carpas. Me decían que estuvimos “hueviando” toda la noche. Estaban molestas por los ruidos, aunque el señor de 60 años dijo que era porque le habían faltado el respeto a la madre de uno de los sujetos.

Creo que la señora que no nos dejó entrar a su cabaña era la dueña del camping. No hablé con ella, solo le pedimos ayuda. No sé por qué no nos brindó ayuda.

Consultada por la **defensa** señala: No recuerdo que mi prima haya señalado que uno de los sujetos que reconoció tenía una cicatriz. No recuerdo tampoco que ella haya señalado que quienes ingresaron a la pieza eran 4 y no 2 personas. La cabaña era de dos pisos, y en la pieza de arriba estaba acostada la persona que murió, un varón. No recuerdo que hubiera otro golpeado en la cabeza. En la pieza de abajo estaba yo, Diego, Macarena y mi prima. Diego, mi prima, Macarena y yo vemos a las personas que ingresan a la casa. No recuerdo si Macarena estaba en la pieza. Sí recuerdo con certeza que estaba Diego y Teresa y yo cuando ingresaron los sujetos. Esa noche habíamos consumido alcohol, como dos o tres cervezas, nada más. No sé si habían consumido otro tipo de sustancias.

No recuerdo que Diego me haya dicho que el sujeto que ingresó era quien manejaba una Ssanyiong burdeos. Dije que habían ingresado dos sujetos, uno de contextura gruesa, maceteado, 1.80, pero señalé que no recordaba su vestimenta. Este sujeto es quien tenía el armamento. Además había otro sujeto, de 1.65, aproximadamente, de polerón gris, delgado y trigueño.

El señor de 60 años y el de silla de ruedas estaban conversando con otras personas. No recuerdo si estaba la señora del camping también. Uno de los sujetos le entregó el teléfono a mi prima, que es según mi prima, el mismo que tenía el arma. Diego no estuvo presente al momento del reconocimiento. No tengo conocimiento si Diego efectuó esa diligencia.

El sujeto que portaba el arma medía aproximadamente 1.80, maceteado, de unos 30 a 35. El otro sujeto era de 1.65, de unos 27 años.

Yo no recuerdo haber dicho en mi declaración ante la PDI que al parecer el sujeto que le entregó el teléfono a mi prima era el mismo que había apuntado a ella. Se efectúa ejercicio de artículo 332 del Código Procesal Penal, ante lo cual señala que es efectivo que declaró que su prima le señaló que al parecer era la misma persona.

**8.- CLAUDIO ANDRÉS ORTIZ BRAÑAS**, cédula de identidad N° 13.135.062-7, funcionario público de la Policía de Investigaciones de Chile, con domicilio en Ifarle Oriente N° 5799, Sector Brisas de Sol,



comuna de Talcahuano, quien debidamente juramentado decir verdad señala: Actualmente trabajo en la Brigada de Homicidio de Concepción, desde agosto de 2016. El día 29 de enero de 2020, se recepcionó al teléfono de turno de la brigada de Homicidio un llamado del fiscal de turno solicitando la concurrencia de personal en dependencias del Hospital Regional de Concepción, donde había un fallecido con impactos balísticos. Los hechos habían ocurrido en el sector de Puerto Choque, en la comuna de Tirúa, en el camping Pilquimán. Se dispuso conformar dos equipos, el primero compuesto por José Cárcamo Lepe, Felipe Ceballos Garrido y la forense Carla Aldana, quienes concurren al Hospital Regional. El segundo equipo estaba conformado por mí, y los funcionarios Sergio Mendoza y Jairo Sánchez, quienes nos trasladamos a la localidad para llegar al principio de ejecución, el camping Pilquimán. Dado problemas en la ruta, no pudimos acceder al lugar, pues había un conflicto con los habitantes de la zona, por lo que a solicitud de carabineros tuvimos que retirarnos. En razón de ello, y de los antecedentes que teníamos, de que el joven fallecido se llamaba Kevin Ortega, y que vivía en Lebu, y que andaba con un grupo de amigos, nos trasladamos hasta dicha comuna.

En un principio tomamos contacto con Erick Garrido, quien señala que el 28 de enero se habían puesto de acuerdo para realizar un viaje al lago LLeu LLeu, solicitándole a Kevin si los podía trasladar. De Lebu van a Cañete, realizan compras en un supermercado. Efectúan una búsqueda en internet de cabañas disponibles, pero dado que estaban todas llenas, van en búsqueda directamente en la zona, llegando al camping Pilquimán. Ahí hablan con la dueña y se instalan. Hacen un asado en la terraza que da hacia el lago, consumen, alcohol y drogas. En horas de la noche, Diego señala que se había comunicado con unas amigas para que pudiesen hacer un carrete. Diego y Kevin van al sector de unión de las carreteras de Cañete y Tirúa, a buscar a las seis jóvenes. Allí comparten durante gran parte de la noche. Erick manifiesta que aproximadamente a las 6:30 o 7:00 de la mañana se va a acostar al segundo piso con Kevin. El resto ya se había ido a acostar. Agrega que ya durmiendo escuchó ruidos, gente extraña golpeando. Trata de levantarse, lo golpean con la empuñadura de un arma en la cabeza, logrando percatarse que su amigo Kevin se trata de levantar y le disparan. Agrega que los sujetos les decían que eso le pasaba por "choros", "por hueones". Indica que se hace el lesionado para que no le hicieran nada y pierde la noción. Al rato reacciona, baja y se entera de los sucedió. Emprende viaje a Cañete. Va a Cañete a ver como estaba su amigo y a constatar lesiones, porque también había sufrido golpes en la cabeza. Después de un rato, siente miedo, rechazando la asistencia médica en Cañete y se va a Lebu. Allí constata lesiones, por sentirse más seguro, siendo trasladado a Concepción.



También se habló con Bernardo Burgos, primo de Diego, quien señala cosas similares a este último. Indica que estaba en una habitación, en el segundo piso con una chica, que al escuchar los disparos salta por la ventana de la cabaña. Señala no saber el motivo del ataque.

El viernes 31 de enero, con Silva, Sánchez y con personal del laboratorio de criminalística viajamos en hora de la madrugada al sitio del suceso, pero fue imposible dada la situación del sector.

Se le tomó declaración a Diego Suazo, quien señala que estaban compartiendo con Erick, y deciden hacer un paseo. Erick hace el contacto con Kevin porque él tenía auto. Diego conversa por Whatsapp con Vieroska Garay, invitándola al paseo. Además de Vieroska, van Teresa Yevilao, su prima Miriam, las hermanas Nisla y Macarena, y Juliana. Todas van en bus, se bajan en el sector de San Ramón, donde se juntan con Diego y Kevin. Se van a la cabaña, escuchan música fuerte, a beber alcohol. Junto a Teresa Yevilao, Miriam y Erick, alrededor de las 23:00 o 00:00 deciden ir a bañarse al lago, donde habían carpas instaladas. Diego señala que como a los 10 minutos empieza a sentir dolor de cabeza, por lo que se sale del agua, se seca y se va a acostar. Lo sigue al rato Teresa, Miriam y Macarena. Durante la noche despertó y le pidió a sus amigos que bajaran la música porque estaba muy fuerte. Como las 4:00 de la mañana, sus propios amigos le fueron a golpear la puerta pidiéndole un celular y una botella de whiskey. Alrededor de las 6:00 de la mañana despierta junto con las tres jóvenes, las primas Yevilao y Macarena, pidiéndole que hable con su amigo dueño del auto para que las fuera a dejar para irse al trabajo. Sube a hablar con Kevin, quien le dice que sí, pero que lo dejen dormir un poco. Baja y les cuenta que Kevin las irá a dejar al cruce. Había cuatro chicas escuchando música, cuando se oyen golpes, patadas, comienzan a golpear la puerta donde se encontraban con Teresa y Miriam. Abren la puerta, ingresan alrededor de cuatro sujetos, que no los conocía pero a dos de ellos los había visto en horas de la noche en las carpas. Estas personas empiezan a insultarlos diciéndoles “dónde están los choritos, se creen vivos”. Uno de los sujetos tenía un arma y dispara en dos ocasiones, pero no le llega ningún disparo. El sujeto sube al segundo piso, y se escuchan alrededor de 4 o 5 disparos. Queda un sujeto resguardando la pieza. Luego los tipos salen. Las chicas que estaban en la terraza se encontraban escondidas en la habitación. Pide ropa, se pone zapatillas y sube al segundo piso donde su amigo emitía ruidos de dolor. Encuentra a Kevin herido en el suelo y su amigo Erick al lado. Baja a su amigo Kevin.

Diego continúa declarando que se acercan tres personas, uno que había disparado, uno en silla de rueda y otro que no conocía. El de la silla de rueda lo empieza a insultar, diciéndole que habían metido boche toda la noche y que le había faltado el respeto a una dama de su grupo.



Ahí se acerca una persona y le dice algo al que estaba en silla de ruedas, luego de lo cual este le dice que vaya a ver a su amigo, que está "tocado". En ese momento es cuando sube a ver a Kevin y lo ve lesionado, y a Erick tirado en la cama. Bajan a Kevin y lo suben a una camioneta Mitsubishi L200, que no sabía de quien era. Había dos personas que lo ayudan a subir a Kevin en el asiento de atrás. Lo lleva a una posta del sector. Le iba hablando a su amigo para que no se quedara dormido. Después supo que quien los trasladaba era el esposo y el hijo de la dueña del camping. Al rato se entera de que Kevin había fallecido.

Se entrevistó a gran parte de las chicas que andaban con estos jóvenes. Se efectuaron diligencias de reconocimiento, específicamente a Diego.

El 6 de febrero logramos llegar al sitio del suceso. Ese día llegamos con apoyo de carabineros. Fuimos con peritos. Iba junto a Miguel Carrillo y Pablo Chavarría. Fui a la cabaña con los peritos. Observé que en la terraza de la cabaña había envases de alcohol, latas de cerveza, una botella de whiskey. Al ingreso había una pequeña cocina, en el fondo una pieza. Por la información que manejábamos, en la pieza había un impacto balístico en las paredes. Había un baño al costado. Subimos al segundo piso, donde se encontraba una habitación con un colchón con un poco de sangre, que la señora lo había limpiado. Se observan manchas pardorajizas en murallas. Se hicieron fijaciones planimetrías. Se fijaron las muescas en las murallas, donde había unas que salina hacia el techo hacia arriba.

Miguel Carrillo entrevista a la dueña del camping. Se efectuó rastreo con perito balístico, tanto dentro como fuera de la cabaña. La dueña señala que saca del lugar una prenda de vestir con sangre y entrega un proyectil balístico encontrado bajo la terraza de la cabaña y una vainilla que estaba en la cocina, bajo una mesa. Se levantó cadena de custodia y se remitió a pericia.

Además de la evidencia balística entregada por Gesenia, ella señaló que había un grupo de unas 15 a 20 personas en carpa, que habían llegado días antes, al parecer de concepción. Al preguntarle si tenía antecedentes de esas personas, me da dos números de teléfonos celulares, entregados por una señora llamada Marcela. Además entrega dos placas patentes, de un camión  $\frac{3}{4}$  y una camioneta. Con base en esa información se revisó en los sistemas institucionales y en la oficina de análisis. Uno de los vehículos correspondía a la placa patente y el otro no. Con el dato del teléfono logramos contactar a la señora Marcela, de Hualpén, quien tenía una pareja llamado Naldo Zuñiga, quien usa silla de ruedas y vive en Centinela, Talcahuano, un sector de mucho robo, donde las personas no entregan información. Hablando con la gente del sector, nos hablaron de "la reina" un sujeto que trafica, que lo bajaban



“en andas” del departamento. De ahí salieron más nombres, el chico antena, el guatón Nacho, el guatón Rorro, un total de unas ocho personas.

Con la información anterior se confeccionó set fotográfico. A Diego se le muestran las fotos, donde reconoce al guatón Nacho, Ignacio Cárcamo Rifo, como quien le disparó en dos ocasiones en la habitación; lo describe de contextura normal, pelo corto negro de 1.70, 1.75, moreno. Se efectuaron más reconocimientos. Las hermanas Osés reconocieron a un sujeto apodado el ze pequeño, Allan Quiroga Araya, como quien ingresó a la cabaña, de contextura normal 1.70, 1.75, pelo y ojos negros, cara redondita, y que mantenía algo negro en sus manos. Ellas no logran ellas reconocer qué era, pero que era algo negro.

Le tomé declaración también a Teresa Yevilao. Ella dice que estando en su trabajo la llama Javiera para invitarla a un carrete piola en el lago LLeu LLeu. En un comienzo le dice que no, pero después de hablar con su prima Miriam, ésta la convence. Se juntan todas en el terminal y viajan hasta el sector de San Ramón. Dice que no conocía a los jóvenes. Se bajan del bus y se van con los jóvenes a la cabaña. Beben una cerveza. En la noche se van a bañar con Diego y su prima Miriam. Se van a acostar porque tenían que ir a trabajar al día siguiente. Tipo 7:00 le piden a Diego que vaya a hablar con Kevin para que las vaya a dejar. Reafirma lo que indicó Diego en cuanto durante la noche este fue a pedir al resto que bajaran la música. Indica que escucha que las chicas que estaban en la terraza entran rápido a las piezas, momento en que se sienten patadas, que patean la pieza donde estaba con su prima y Diego, entrando luego los desconocidos. Estos preguntaban que “dónde están, que ahora se hacen los choros”. En eso, un sujeto le pone una pistola en la frente. El sujeto de 1.75 aproximadamente, pelo corto ondulado, cara redonda, con una especie de cicatriz, un pequeño tajito. No recuerda la ropa que usaba, pero sí que mantenía una pistola en su mano derecha, apuntándole en la frente. Ve que el sujeto percute dos disparos en la habitación, pero no impactan a Diego. El sujeto sube al segundo piso, mientras ellas arrancan hacia la cabaña de la parte posterior, de la dueña. Ahí escuchan un par de disparos más. Cuando llegan a la cabaña de la señora estaban Vierska, Juliana, Macarena y Nisla. Escuchan que dicen “ahora las maracas se hacen las hueonas, metieron ruido toda la noche y le faltaron el respeto a una señora”. Llegan más personas, incluido el de la silla de rueda y el que les puso una pistola en la frente. Empiezan a discutir, y mientras ellas les decían que no habían hecho nada, los otros afirmaban que habían tirado botellas, insultando a la gente. En eso, le dice a su prima Miriam que fueran a buscar sus cosas. Señala que cerca estaba la persona en silla de ruedas y quien le pone la pistola en la frente. No encuentra su celular, ante lo cual dice que no se puede ir sin celular dado que trabaja con él, ante lo cual, el señor de la silla



de rueda le pregunta si trabajan, y el joven que le puso la pistola le dice “amiga, cómo es tu celular”, respondiéndole que tiene una carcasa morada. El joven se lo entrega. En eso se van, se encuentran con el resto de las chicas y les dicen que se van. Agrega que vio a Juliana, Nisla, Macarena y Vieroska lanzar botellas con dirección hacia el lago, hacia donde estaban las carpas.

El día 27 le mostré los set fotográficos a Teresa Yevilao, donde reconoce con seguridad a dos personas: A quien le puso la pistola en la frente, que le dispara a Diego y después le entrega el celular, correspondiendo a Allan Quiroga Araya. También reconoce al segundo sujeto, que ingresó a la cabaña y quedó en la pieza del primer piso mientras el otro subía al segundo, a quien individualizó como Ignacio Cárcamo Rifo.

Con esta información, se concurrió al sector Centinela 1 en Talcahuano. Una persona me señala que tiene información, pero que no quiere declarar por miedo a represalias. En la unidad señala que sabe que pasó, que sabe quién fue, que conoce a mucha gente en el sector de Centinela, al grupito de “la reina”. Agregó que sabe que fueron a fines de 2020 a un camping mapuche, donde andaba Arnaldo Zuñiga, el chico antena, el guatón Nacho, el guatón Rorro, etc., y que el que mató a este joven fue el ze pequeño, Allan Quiroga Araya. Le consta lo anterior porque el propio Allan Quiroga se lo había confesado cuando ven en las noticias lo del homicidio, poniéndose nervioso y señalándole: “el que se pitió al cabro fui yo”. Asimismo, el declarante señaló que los días siguientes continuó viendo mal a Quiroga, y que le confesó que mató al joven en el segundo piso con la pistola que le había pasado el Ever; que lo anterior se debió a que tuvieron un problema. Agregó que conociendo al ze pequeño, debe haber andado “volao” y lo mató.

Diego Suazo señaló que después que disparan, los sujetos suben al segundo piso y se escuchan como cinco disparos. Diego Suazo reconoce a Ignacio Cárcamo como el sujeto que estaba en la habitación. Nisla y Macarena reconocen a Allan Quiroga, como el que mantenía algo negro en su mano. Teresa reconoce a Allan Quiroga Araya como quien le puso la pistola en su frente, que dispara y le entrega su celular; y a también a Ignacio Cárcamo.

Aparte de la evidencia que me entrega la dueña del camping, asistí al Servicio Médico Legal a buscar los proyectiles que se encontraban en el cuerpo de la víctima. Eso se trasladó al perito balístico para su pericia.

Se le exhibe prueba material bajo la NUE 5970178, corresponde a un cartucho y una vaina percutada, evidencia entregada por la dueña o administradora del camping, encontrada bajo la terraza de la cabaña y en el interior, bajo una mesa.



Se le exhibe prueba material bajo la NUE 5858130, correspondiente a un frasco plástico con dos proyectiles balísticos, y un proyectil deformado de plomo, entregado por la médico Carolina Gacitúa del Servicio Médico Legal. Ambos fueron derivados a la sección balística para su pericia.

Con base en la información obtenida, recibimos instrucción de corroborar la información del testigo reservado, con la finalidad de solicitar las respectivas órdenes de detención. Me solicitaron tomarle declaración a Arnaldo Zuñiga, quien no accedió. Creo que otros funcionarios entrevistaron a otros sujetos, como al chico antena.

Consultado por el **querellante** indica: Personalmente, con la información del testigo reservado, intentamos individualizar al sujeto llamado Ever, pero no efectué la diligencia por un tema de salud. Por los antecedentes reunidos, en esta investigación como en otras, habría más personas que participan de este grupo de “la reina”, de forma no directa, pero se trata de un grupo que tiene algún tipo de delitos en el sector Centinela 1. Dentro de este grupo estaría Allan Quiroga, Ignacio Cárcamo, el chico antena, el guatón Rorro. También mujeres, las parejas de estas personas. Mantenemos el antecedente que el día de los hechos estaba en el camping Arnaldo, su pareja Marcela, Allan, Ignacio y unas 10 o 12 personas más. Los proyectiles extraídos del cuerpo serían 9 mm. El que está deforme es de plomo. El proyectil encontrado en la cabaña es uno no percutido 9 mm, el cual corresponde por lo general a una pistola.

Consultado por la **defensa** indica, que confeccionó informe N° 1661 de 2020, que contiene las diligencias realizadas. Allí se establecían las causas y circunstancias de comisión del delito. Antes de venir a prestar declaración leí el informe. Los funcionarios José Cárcamo, Felipe Ceballos y Paula Quintana Meneses concurrieron a dependencias del Hospital Regional a hacer revisión del cuerpo. Yo concurrí al sitio de ejecución del delito, en el camping Pilquimán. Fui con Mendoza y Sánchez, pero dado el conflicto mapuche en no pudimos llegar al lugar. Solo llegamos a Cañete. Concurrimos a Lebu a entrevistar a Erick Garrido Gajardo. Este testigo es el único que estaba al lado de quien fallece, por lo que señala en su declaración, lo que se desprende también de la declaración de parte de los otros testigos. Ninguno de los testigos señaló que hubiese otras personas en el segundo piso. En ese sentido, la declaración de Erick Garrido era relevante, por lo que se consignó en las primeras hojas del informe, unido también a que el orden guarda relación con las fechas en que se efectúan las diligencias.

Erick Garrido declaró que en el lugar había un vehículo Ssanyoung color burdeos, una Chevrolet cruze color gris y dos motos de cuatro ruedas para niños. Indicó que se había quedado arriba con su



amigo Kevin, mientras que en el primer piso estaban Diego Suazo en compañía de tres niñas. Luego Erick relata la dinámica de cómo había fallecido su amigo. Agregó que como a las 8:00 de la mañana escucha un disparo en el primer piso, por lo que intenta ponerse de pie. Una de las personas que ingresa lo golpea en su cabeza. En el informe consigné que en la pieza ingresaron cuatro hombres. Erick señaló que recibe un segundo golpe, pero se cubre la cara con su mano izquierda. Le decían insultos. Agregó que el fallecido intenta tener una interacción con estas personas pese a haber recibido unos golpes; y que cuando intenta levantarse de la cama, el sujeto que tenía un arma de fuego le da cinco disparos a Kevin. Frente a eso, Erick indicó que se tira a la cama haciéndose el muerto para evitar ser lesionado.

Erick no informó directamente las características físicas de la persona que le causó la muerte a Kevin, solo generalidades. No recuerdo con exactitud si señaló que era una persona delgada, de 1.75 aproximadamente. Recuerdo que dijo había una persona de 1.80, y que los sujetos tenían entre 25 a 30 años. El de 1.80 era el que habría efectuado los disparos, si mal no recuerdo, de contextura gruesa. La declaración de Erick la tomamos con Sergio Mendoza, pero él aparece como el funcionarios que toma la declaración. El informe respectivo lo elaboré yo. No tengo claridad absoluta para afirmar que lo que se consignó en cuanto a que Erick declaró que el sujeto que disparó era de contextura gruesa. Recuerdo que en su declaración manifiesta que una de las personas que ingresan era el más alto de su grupo. No recuerdo si esa persona más alta sería la que le disparó a la víctima.

También se le tomó declaración a don Bernardo Burgos. Este indicó que como a las 3:00 de la mañana habría bajado al lago donde había una fogata, con solos hombre, que uno sería colombiano y el resto chilenos. Personalmente, no logré individualizar a la persona colombiana. Bernardo Burgos refiere que se mantenía en otra habitación del segundo piso. Indicó que escucha diversos disparos, y que por miedo decide escapar a través de la ventana del segundo piso. No recuerdo el número de disparos que me señaló, sólo que fueron diversos. Esta declaración también la tomé con Sergio Mendoza.

Con Christopher Silva y Jairo Sánchez, concurrimos en otro momento al camping, pero tampoco pudimos hacerlo. En dicha oportunidad fuimos a Lebu e interrogamos a Diego Suazo. Este declaró que va al lago en compañía de dos niñas, pero vuelve a acostarse por tener dolor de cabeza. Diego señala que había visto a este sujeto, quien le dispara en la pieza, manejando en horas de la tarde la camioneta Ssanyoung burdeos. No tengo el antecedente de que quien manejaba dicha camioneta se llamaba Ever. Si hubiese tenido esa información, personalmente habría hecho diligencias para verificarla, debido a que todo antecedente recabado durante la investigación debe ser corroborado para saber si es fidedigno. Respecto de la camioneta,



obtuvimos la placa patente, pero los dígitos no eran correctos, no correspondía a la camioneta.

Diego Suazo declaró que el sujeto que portaba el arma dispara en dos ocasiones hacia el interior de la habitación. Agregó que el sujeto que a él le dispara es quien sale y sube al segundo piso, y luego escucha alrededor de cinco disparos. Asimismo, indicó que luego que la persona sale de la habitación, y en el sector del baño, aparece una persona con un yeso en el brazo izquierdo, con quien forcejea, luego de lo cual, la misma persona que le había disparado baja, efectúa un disparo hacia el baño. El otro que se queda en la pieza, sale de la cabaña cuando se escuchan los disparos en el segundo piso. Recuerdo que me dijo que el sujeto que disparó media 1.80 aproximadamente. Lo describió con barba, polera roja, shorts y sandalias.

Erick refirió que el sujeto que le pegó con la cachapa de una pistola era un sujeto alto. Diego señala que quien se queda en la habitación era una persona de 1.67, tez clara pelo claro, contextura delgada. No recuerdo la vestimenta. Don Diego habría señalado que el sujeto que llevaba yeso era de contextura gruesa, 1.78 aproximadamente. El 31 de enero concurrí con Christopher Silva. El día 29 concurrí con Sergio Mendoza, por lo que la declaración de Diego la tomé yo.

Se le tomó declaración a Juliana Carrillo, quien declaró que estaba con Vieroska, Macarena y Nisla en la terraza, que vieron salir de la carpa a una persona de contextura normal, de 1.70, que vestía un polerón. No tengo certeza que hayan dicho que la persona era "gordita". No recuerdo el color del polerón, gris, plomo. Sí recuerdo que Diego dijo que el sujeto que a él le disparó andaba con polera roja, short y sandalias.

Se le tomó declaración a Vieroska Garay, quien señaló que no está en condiciones de dar las características físicas de la persona que salió de la carpa, pero sí señaló que arrancó al interior de la cabaña. Doña Nisla declaró en el mismo sentido, que en ese momento no podría indicar cómo era la persona, porque no la había observado.

Miriam Yevilao declaró que estaba en la pieza con Diego y Teresa. No me referí a la declaración de Miriam. Recuerdo que señaló rangos etarios, entre 30 a 35 años, y otro de alrededor de los 27 años, de contextura normal, un poco excedidos, de tez morena de uno de ellos (el de 30 a 35 años).

Teresa Yevilao señaló que ingresan las personas, hay insulto de por medio, un sujeto de contextura normal, pelo negro corto, tez morena, de 1.80 aproximadamente, que es quien le coloca la pistola en la frente. Indicó que era la misma persona que dispara, de cara redonda, con corte de pelo mayor en los extremos, una cicatriz en costado izquierdo y un tajito en la ceja. Mencionó algunas vestimentas,



pero no recuerdo en este momento. Agregó que se retira del lugar. Además, reconoció a Allan Quiroga como quien le puso la pistola en la frente, disparó en la habitación y posteriormente le devuelve el celular. También reconoce en los set a Ignacio Cárcamo como quien ingresó a la cabaña.

Don Diego reconoce a quien disparó en la habitación, sindicando a Ignacio Cárcamo como quien le dispara y luego sube al segundo piso. Teresa menciona que vio a una persona con arma.

A Gesenia Pilquimán quien le toma declaración es Miguel Carrillo. No recuerdo sobre los detalles de las personas que describió Gesenia. Ella nos hace entrega de dos números telefónicos, pertenecientes a las personas del grupo. Además entrega dos placas patentes, uno de un "camioncito" blanco, y de una camioneta, que sería la Ssanyong burdeos. Este antecedente de la camioneta Ssanyonng burdeos resulta coincidente con lo informado por Diego, quien indicó que quien le dispara estuvo horas antes con el vehículo. En el mismo sentido refirió Erick.

Macarena Oses describe al sujeto que sale de la carpa, como alguien de contextura normal, tez morena, ojos y pelo negro, de 1.75 aproximadamente, y que mantenía algo negro en su mano. Reconoce en ese contexto a Allan Quiroga. No recuerdo en términos exactos si señaló si era de contextura normal o gruesa.

Con base en los teléfonos que me dio Gesenia se pudo obtener el nombre de Marcela Neira, lo que me llevó al sector Centinela 1. Con esa información se hacen los set para el reconocimiento. Don Erick no reconoce a nadie, Bernardo tampoco. Diego Suazo, Teresa, Macarena y Nisla reconocieron a personas. Teresa reconoció a Quiroga. También reconoce a Ignacio como quien ingresa a la cabaña.

Asimismo se efectuó un informe policial donde se tomó declaración a testigo bajo reserva, quien tenía conocimiento de lo efectuado por Allan. A este testigo lo encontré en la calle, quien se acercó para declarar en la unidad, bajo reserva. Este sujeto nombra a Ever como el dueño del arma. En su declaración, él señala que reconoce a Allan, quien le indicó que fue quien mató a otra persona en un camping mapuche. No recuerdo si señala qué edad tendría Allan. Agrega que mide 1.68 aproximadamente, no recuerdo que haya dicho que tenía algún problema en el ojo. No recuerdo haber escuchado de este testigo bajo reserva que Allan tuviera una cicatriz y un tajo en la ceja.

A don Erick se le tomó una ampliación de declaración. No recuerdo si ratificó la anterior.

Con las indagaciones se logró llegar a un grupo liderados por un sujeto apodado "la reina", de nombre Arnaldo Zúñiga. Los miembros del



grupo fueron individualizados por el testigo reservado, como uno de apellido Díaz, apodado el gitano, recuerdo a Fabián pero no sus apellidos, el Ever, el chico antena, el ze pequeño (Allan Quiroga) y el guatón Nacho (Ignacio Cárcamo). No recuerdo que se haya mencionado a un Hans.

Ante Felipe Barra y Pablo Chavarría prestó declaración Diego Arriagada Meza. No recuerdo si señaló haber estado en el camping Pilquimán. Desconozco si mencionó que Ever tenía una camioneta Ssanyong. El testigo bajo reserva señala que el Ever es quien le pasó el arma a Allan.

**9.- MARJORIE KARINA DEL PILAR SALGADO SILVA**, cédula de identidad N° 18.290.803-7, detective, con domicilio en Ifarle Oriente n° 5799, comuna de Talcahuano, quien debidamente prometida decir verdad señala: Participé en toma de declaración de algunos testigos presenciales del hecho y en confección de acta de reconocimiento, en particular, en la toma de declaración de Mirian y Teresa Yevilao, Gisela Pilquimán y Juliana.

Teresa Yevilao indicó que el 28 de enero de 2020, junto a un grupo de amigas, incluida una prima, concurren en locomoción colectiva a unas cabañas del lago LLeu LLeu producto de una invitación de Javiera. Llegan en horas de la noche, donde comparten cervezas, escuchan música. Allí habían dos muchachos que las estaban esperando, Kevin y Diego. El sector es de camping y cabañas. Señala que como a las 3:00 de la mañana se va a dormir al dormitorio con Miriam y Diego y que el resto queda compartiendo en la terraza de la cabaña, con la música fuerte y que les habían pedido que bajaran la música. Alrededor de las 6:00 o 6:30 de la mañana despiertan, pues tenía que volver a trabajar a Cañete. Le piden a un joven que estaba durmiendo en el segundo piso que la fueran a dejar a la carretera para tomar bus. Como a las 7:00 escucha que las otras chicas ingresan corriendo al interior de la cabaña. Ella se encierra en el dormitorio, escucha que entran a patadas a la cabaña, abriendo la puerta del dormitorio a la fuerza. Ve a dos hombre, uno de ellos con arma de fuego en sus manos, enojados. Uno de ellos le apunta en la cabeza, diciendo que ellos son “brígidos”. Agrega que el sujeto efectúa un disparo en el living de la cabaña y luego va al segundo piso. Ante ello, huye al exterior y escucha más disparos. Ya estando afuera con su prima y las otras muchachas del grupo, conversa con la gente de afuera, entre ellos dos personas mayores, uno de ellos en silla de ruedas, quienes le recriminan que habían hecho mucho ruido durante la noche, lanzando botellas hacia las carpas. Se da cuenta que no encuentra su celular. Indica que el hombre que la apuntó con el arma andaba deambulando, ante lo cual reclama que no tiene su celular y el mismo hombre que le apuntó con el arma le pregunta que cómo es su celular, le dice que tiene una carcasa morada, ante lo cual el sujeto saca el celular del



bolsillo de su short y se lo devuelve. Mientras tanto se enteran que el muchacho al interior de la cabaña estaba herido y que en una camioneta de los dueños de la cabaña se lo llevan a Tirúa. Luego se va caminando con Miriam para llegar a la carretera.

A Teresa se le exhiben kárDEX fotográfico, reconociendo a dos hombres, uno de ellos como quien le apunta con el arma de fuego, Allan Quiroga, y otro que indica como Ignacio Cárcamo.

También se hizo exhibición a otros testigos. Miriam Yevilao también reconoce a uno de los sujetos, a Allan Quiroga.

Participé en una ampliación de investigación a Juliana Carrillo y de Macarena Oses. También se le exhibió a esta última kárDEX fotográfico, quien reconoce a una persona que indica como Allan Quiroga.

Consultada por el **querellante** indica: El kárDEX fotográfico se compone de dos grupos de 10 fotografías. Macarena reconoce a Allan, como quien sale con arma de fuego desde la carpa efectuando un disparo al aire.

Consultada por la **defensa** señala: Le tomé declaración a los testigos el 26 de febrero de 2020, respecto del hecho ocurrido el 29 de enero de 2020. La declaración de Miriam Yevilao la tomé estando presente el funcionario Claudio Ortiz. Miriam señaló que estaba en una pieza durmiendo con Teresa y Diego. Macarena estuvo ahí, pero se había retirado. Agrega que entraron dos tipos a la pieza, a la fuerza. Uno de ellos era de 1.80, de unos 30 a 35 años, de contextura normal, pero maceteado, moreno, pero no recordaba sus vestimentas. También había otro sujeto, de 27 años, de 1,65 de estatura, delgado y tez trigueña. No recuerdo que haya dicho algo sobre la vestimenta. Sí recuerdo que dijo que el sujeto de 1.80, de entre 30 y 35 años, era quien tenía arma, el otro no. También indicó que su prima Teresa le indicó que uno de los tipos, el que había entrado con la pistola, le devolvió el teléfono. Ahora que recuerdo, Miriam no reconoce a ningún sujeto en la ronda de reconocimiento fotográfico.

También le tomé declaración una vez a Teresa Yevilao, en la misma fecha que a Miriam. Ella indicó que también estaba en el dormitorio, donde entraron cuatro sujetos, uno de los cuales era de 1.75 aproximadamente, de contextura normal, que andaba con una pistola. El que andaba con la pistola tenía una cicatriz en el costado izquierdo y que en la ceja tenía un tajo pequeño, no recuerdo en cual ceja. Recuerdo que indicó que andaba con un polerón plomo con letras blancas, que tendría unos 27 años y que le puso una pistola en la cabeza. Teresa habría respondido a los sujetos, ante la pregunta de donde estaban, que estaban arriba, y que en eso dispara hacia Diego. Señaló que arrancan hacia la cabaña de la dueña del camping; que



estando con las personas, entre ellos, el señor de la silla de rueda, llega el sujeto que le apuntó en la cabeza, y le entrega el celular que tenía en el bolsillo del short.

Teresa reconoce en el kárDEX a Allan como la persona que le puso la pistola en la cabeza y disparó a Diego en la pieza. Dentro de la descripción señala que mediría 1.75. No recuerdo si se verificó en el kárDEX que Allan tuviera alguna cicatriz. Teresa también reconoce a Ignacio Cárcamo.

También participé en el reconocimiento efectuado por Diego Suazo, quien reconoce en 100% a Ignacio Cárcamo Rifo como quien disparó, quien tendría pelo crespo, color negro, de tez morena.

Además intervine en una ampliación de declaración a Gesenia Pilquimán. No recuerdo la fecha de ello, pero fue distinta a la del hecho. Ella declara que había un señor en silla de ruedas y un señor mayor, además de dos jóvenes, flacos de 1.70 aproximadamente. También señaló que había personas de la cabaña, y que estaban discutiendo.

Asimismo se le tomó ampliación de declaración a Juliana. También fue posterior a los hechos. Ella declaró que vio salir de la carpa a un sujeto moreno de polerón gris. Relata que vio a un sujeto con el arma, pero no está segura que es el mismo que vio salir de la carpa. Agregó que cuando bajan al lago, vio a unos tipos, entre los cuales uno que andaba con polerón gris.

Diego Suazo reconoce a Ignacio Cárcamo como quien dispara. Teresa reconoce a Allan Quiroga como quien dispara. Macarena y Nisla reconocen a Allan Quiroga como integrante del grupo agresor. Miriam no reconoce a nadie.

No recuerdo haber efectuado una diligencia con el colega Felipe Barra, ni que él me haya tomado una declaración. En ejercicio de 332 del Código Procesal Penal, se le exhibe declaración firmada por la testigo de 10 de febrero de 2021, pero no recuerda su contenido, dada la carga laboral que tiene.

**10.- CRISTOPHER LEONARDO SILVA GUZMÁN**, cédula de identidad N° 18.201.213-0, detective, con domicilio en Ifarle Oriente n° 5799, sector Brisas del Sol, Talcahuano, quien debidamente prometido decir verdad señala: Trabajo en la Brigada de Homicidio de Concepción hace 10 años. En la presente causa, me correspondió participar de cuatro declaraciones. De ellas presencié tres y una la tomé, todo el 31 de enero de 2020. Las personas que prestaron declaración fueron Diego, Vierska Garay, Nisla Oses y Juliana Carrillo.

Respecto de Diego Suazo, este señaló que el lunes de esa semana, lunes 27 de enero de 2020, se encontraba con un primo, Bernardo, y un amigo de nombre Erick, con quienes decidieron ir a un camping del



lago LLeu LLeu. Como no tenían vehículo, se acordaron que un amigo, Kevin, sí tenía, para lo cual se comunicaron con él. El 28 partieron desde Lebu a eso de las 15:30. Antes de ir al lugar pasaron por Cañete a comprar unas cosas, al banco a retirar un cheque y a averiguar de algún lugar donde arrendar. Logran saber a través de un caballero el dato de una persona que arrendaba cabañas en el lago. Se contactan y pagan 50.000. Luego de eso van al camping, se instalan en la cabaña, hacen un asado, empiezan a beber, fuman droga. A la salida del banco, le manda un whatsapp a una amiga, Vieroska Garay, para invitarla con amigas de ella al lugar. En horas de la noche se juntan con Vieroska y sus amigas, las van a buscar a un paradero, ya que ellas se fueron en bus, junto con Kevin. Allí estaban Vieroska, Juliana, Macarena, Nisla, Miriam y otra niña que no la conocía. Luego van a la cabaña, comparten en el sector de la terraza, le ofrecen cervezas a las mujeres. A eso de las 11:30 de la noche, con Erick y otras niñas van a bañarse a la laguna, no está más de 10 minutos porque le duele la cabeza, se devuelve, se va a acostar en compañía de 3 niñas, Miriam, la que no conoce y Macarena (que llega al rato). Dice que a las 1:30 se despierta dado que la música estaba muy fuerte. Les pide que bajen el volumen, y sigue durmiendo. Como a las 4:00 lo despiertan para pedirle unas cosas, se molesta. Sigue durmiendo hasta como las 7:00, momento en que Macarena se levanta. Se queda él con las otras dos niñas, las cuales le preguntan cuándo las puede ir a dejar, y les responde que a las 8:00. Sube al segundo piso a preguntarle a Kevin si lo podía acompañar a dejar a las niñas y comprar cosas para el almuerzo. Kevin le dice a las 8:30 porque quería dormir. Vuelve a la habitación, le pide a las otras niñas que estaban levantadas que bajen la música. Estando en la habitación escucha que algo golpea el techo de la cabaña, se para la música de repente y las mujeres empiezan a dispersarse para todos lados. En eso escucha que patean la puerta, que ingresan personas a la cabaña, reventando la puerta de la entrada. En ese momento entran dos hombres a la habitación, uno de los cuales lo apunta con una pistola diciendo “donde están los choros conchetumare”, y dispara dos veces hacia la pared. Esa misma persona sube la escalera y con él se queda en la habitación otro sujeto apuntándole con la pistola. Luego escucha alrededor de cinco disparos. Después estas personas salen de la cabaña. Diego se va al baño y se encuentra con una persona que tenía un yeso en el brazo izquierdo, con quien empieza a forcejear, luego de lo cual aparece el mismo sujeto que se había quedado apuntándole, quien hace un disparo al baño. Luego estas personas se van. Diego vuelve al dormitorio y se da cuenta que Bernardo estaba en el suelo, quien dice que había saltado desde su pieza. Le pregunta qué había pasado y Bernardo le responde que no sabe, porque incluso habían compartido con ellos durante la noche sin problemas. Salen por la ventana de la pieza hacia la cabaña de la dueña del camping. Le golpean pero no abre. Al lado de la cabaña hay un hoyo y le dice a su



primo que se quede ahí. Diego vuelve a la cabaña y se encuentra con tres hombres que iban a la casa de la dueña. Uno de ellos era de los que entró a la cabaña, otro que no había entrado y un tercero en silla de ruedas. Diego se acerca a hablarles, y el sujeto de la silla de ruedas le dice “por eso les pasa esto a los hueones, no se creían tan choritos”, algo así. Diego pregunta que por qué, y el señor de la silla de ruedas le dice que esta mina insultó a una mujer. Dice que uno de los sujetos va corriendo a la cabaña y vuelve y le dice algo a la persona en silla de ruedas. Este le dice a Diego, tu amigo “está tocado”, que se lo lleven. Luego de ello, Diego dice que va a la cabaña a ver a Kevin, lo veo en el piso quejándose, ve a Erick inconsciente. Saca a Kevin de la cabaña. Afuera de la cabaña había una camioneta roja, con dos hombres que no conocía, quienes lo ayudan a subir a Kevin en los asientos posteriores y lo llevan a un a posta cercana. Las personas de la camioneta le preguntan que qué había pasado, pero él estaba preocupado de Kevin, hablándole para que no se durmiera. Dentro de la camioneta había dos escopetas hechizas de doble cañón, y otra bajo el asiento. También cartuchos de escopeta disparados y otros no. Ya en la posta, el más joven de los sujetos ayuda a bajar a Kevin. Luego se llevan a Kevin al hospital de Cañete y después a Concepción, falleciendo en el camino.

Diego también señaló que fueron tres hombres los que entraron en la cabaña y habían otros tres, uno en la puerta y otros dos que se pusieron a revisar el auto de Kevin. Describe a quien entró a su pieza y disparó a la pared como alguien de 1.80, contextura gruesa, moreno, pelo corto crespo con polera roja y short. Al que lo acompañaba lo describe como alguien moreno, alto delgado, polera azul, short. A quien le apuntaba en la habitación y se quedó ahí lo describe como una persona de 1.67, pelo claro, tez blanca. También da características del sujeto que tenía yeso en el brazo izquierdo, señalando que era de contextura gruesa, pelo corto por los lados. Asimismo describe al de silla de ruedas como pelado, con parches en el pecho que se los ve cuando se levantó la polera, indicando el mismo que eran producto de balazos. Diego señala que el sujeto de la silla de ruedas se acerca a la dueña del camping señalándole “mamita no creo que haya problemas, que llame a carabineros” a lo que la dueña le dice que “los pacos” no se metían para allá”.

Diego dice que no sabe por qué paso eso, pero que si podría reconocerlos por fotografías. Sé que se le hizo reconocimiento fotográfico pero yo no participé en esas diligencias. Tampoco fui parte en las otras diligencias de reconocimiento.

Consultado por el **querellante** indica: Diego dice que como a las 7:00 se levanta para ir a preguntar a Kevin para ir a dejar a las niñas a Cañete. Señala que le dice a las chicas que bajen el volumen, le pregunta a Kevin para ir a dejar las niñas y le dice a las 8:30. Diego refiere que ve solo a dos personas con armas dentro de la cabaña, el



que dispara dentro del dormitorio, subiendo luego al segundo piso, y el que se queda en la puerta de la habitación apuntándolo. Diego no dice que la persona de la silla de ruedas es quien dirige el grupo, pero se podría inferir que sí porque a él le van a informar la situación de Kevin, diciéndole a Diego que “por eso les pasa”. Diego dice que la persona de la silla de ruedas a le pregunta a la dueña del camping que no cree que haya problemas, pero la dueña le dice que no, porque los pacos no se meten en la zona.

Diego no dice quién era la persona que lo traslada junto a Kevin en la camioneta.

Consultado por la **defensa** señala: Diego señaló que era amigo de Erick, primo de Bernardo y, a su vez, Kevin era amigo de Erick. Cuando disparan en la pieza, Diego dice que estaba él junto a Miriam y la otra niña que él no conoce. Infiero que por otras declaraciones debería ser Teresa. Asimismo, Diego señala que las personas que entran las había visto en las carpas. Se escuchan arriba unos 5 disparos. Luego forcejea con el sujeto que tenía el yeso. El sujeto que vio afuera era uno de los que entró a la cabaña.

Diego refiere que la persona con la pistola era de 1.80, contextura gruesa, moreno, con barba completa, polera roja, short negro y sandalias. También dijo que ese sujeto manejaba una camioneta Ssanyong burdeos, porque lo había visto en la tarde. Luego refiere al otro sujeto, que le pegó a Erick, como un sujeto alto, flaco y moreno. Erick se encontraba en el segundo piso, con la persona fallecida. Ese sujeto, alto flaco y moreno andaba con polera negra.

Luego indicó la descripción del sujeto que se quedó en la pieza apuntándole, de pelo claro, tez blanca, 1.67, delgado, con polera azul y short negro. También describe al sujeto que tenía el yeso, que lo tenía en el brazo izquierdo, de contextura gruesa, moreno de 1.78 aproximadamente, de polera negra y short negro.

El sujeto que veo en la pantalla de zoom, desde el CCP Osorno, podría ser de tez blanca o morena, porque depende de la pantalla, por lo que no podría dar una opinión objetiva.

**11.- PABLO JAVIER CHAVARRÍA FUENTES**, cédula de identidad N° 16.767.459-3, oficial policial profesional de la PDI, con domicilio en Ifarle Oriente n° 5799, sector Brisas del Sol, Talcahuano, quien debidamente juramentado decir verdad señala: En la presente causa presencié una declaración tomada por el funcionario Felipe Barra el 2 de junio de 2021, instruida verbalmente por fiscal de turno. El testigo era Diego Arriagada Meza. Este testigo declaró que en el mes de enero de 2020, un sujeto de nombre Arnaldo lo invitó a acampar a un camping llamado Pilquimán, en el sector Puerto Choque de la comuna de Tirúa. Don Diego accede a la invitación. Se quedan alrededor de un mes



acampando, junto a varias personas. Estaban don Arnaldo (quien se moviliza en silla de ruedas, y a quien don Diego lo asiste), su pareja de nombre Marcela, los padres de Marcela, Juan y María, ze pequeño (Allan), Ever con su pareja (Maricela), el guatón Rorro, el guatón Nacho (Ignacio), el gitano, Fabián y su pareja, Ronald, un colombiano llamado Jason, Hans (hermano de ze pequeño), Sandy y dos señoras y un hombre de la comuna de Hualpén.

En este camping se instalan en unas 10 carpas a orillas del lago. Todo fue normal hasta cuando el 28 de enero, alrededor de las 20:00, llega un grupo de personas a la cabaña que estaba más arriba. Alrededor de las 23:30, el grupo de acerca a la fogata donde estaba el testigo para compartir, pero luego de unos 15 minutos, el testigo se va a dormir. Al día siguiente se levanta, como a las 10:00, y le dicen que se tenían que ir del lugar. El resto de las carpas ya estaban desarmadas. Comenzaron a poner el equipaje en los automóviles.

En cuanto al hecho que se investiga, no escuchó nada, no tuvo conocimiento. Solo indica que antes de quedarse dormido esa noche, el grupo tenía música fuerte. No tenía conocimiento que alguien portara arma de fuego. Después no tuvo más contacto con la gente que fue al camping, solo con don Armando, pero ya no había una relación.

Don Diego señala que a él lo apodan como el chico antena.

El **querellante** no formula preguntas.

Consultado por la **defensa** señala: El testigo indicó que alrededor de las 23:00 algunas de las personas se acercaron a la fogata, donde estaba Hans, Jason, Ronald y él. Jason sería colombiano y Hans sería hermano de Allan (ze pequeño). Agregó que habían compartido un cigarrillo, y luego se van a bañar al lago. En el grupo también estaba Ever y Maricela. Las cosas las guardaron en un camión  $\frac{3}{4}$  que era de Arnaldo y se fueron con Hans manejando directo a Centinela. Los demás se fueron manejando cada uno sus vehículos. Indicó también que el vehículo de Arnaldo, manejado por su pareja, era un Chevrolet cruze plomo. El chico antena mencionó que había una camioneta roja Ssanyong, manejada por Ever.

**12.- MIGUEL ÁNGEL CARRILLO FIGUEROA**, cédula de identidad N° 13.951.468-8, casado, oficial de la Policía de Investigaciones, con domicilio en Ifarle Oriente N° 5799, comuna de Talcahuano, quien debidamente prometido decir verdad señala: En la presente causa me correspondió realizar la fijación del sitio del suceso, días después del hecho, el 30 de enero de 2020, puesto que el día mismo del delito, el personal de la PDI tuvo complicaciones al acceso. El 6 de febrero concurrimos hasta el camping Pilquimán, en el sector Puerto Choque, para fijar el sitio del suceso. Junto con ello, se entrevistó a la esposa del propietario, Gesenia Pilquimán, quien declaró que el 30 de enero,



alrededor de las 8:00 escuchó tres detonaciones que asocia a tres disparos. Ante ello, se asoma a la ventana y observa que dos mujeres se acercan a su puerta, le piden que les abra ya que les habían ido a disparar donde se alojaban. En este camping hay una cabaña en forma de A y zona de carpas. Agregó que al salir de su casa hay dos grupos discutiendo. Se da cuenta que los disparos provenían del sector de la cabaña. Afuera se le acerca uno de los jóvenes que le indica que no saben que ocurrió, que despertaron con los balazos. Se acerca a la cabaña y observa que en la terraza, en el balcón estaba tendido un joven, de nombre Kevin, a quien lo reconoce porque es con quien hace el trato de arriendo. Se percata que está herido, que sangra de su abdomen. No sabe cómo llega al lugar, pero una de las niñas que se le acerca, le dice que Kevin había sido agredido en el segundo piso de la cabaña. Ante ello, el esposo de la testigo, Javier Pilquimán, toma al herido y lo traslado a la posta de Puerto Choque y luego al hospital.

Además, participé en la toma de declaración de testigo con identidad reservada, quien señaló que mantiene amistades en el sector Centinela de la comuna de Talcahuano, producto de la cual, se enteró que en el verano de 2020, un grupo de sus amigos concurre a los alrededores de Cañete a un camping mapuche. Uno de esos amigos, Allan Quiroga, a quien conoce como ze pequeño, le comenta que durante la estadía en el camping, el grupo en el que estaba ze pequeño, con otro grupo del camping, tienen problemas, ante lo cual ze pequeño le dice que entra a la cabaña y le dispara a una persona que estaba ahí y que se enteró por las noticias que estaba fallecido. Al preguntarle a ze pequeño de dónde sacó el arma de fuego, le contesta que se la entregó el Ever.

La cabaña tiene forma de A, de dos pisos, techo de zinc. El primer piso es de 6 por 6, con sala de estar, cocina y dormitorio. En el segundo piso hay dos dormitorios. Al ingreso hay terraza de madera. En el lugar se levantaron muestras de sangre y creo que evidencia balística.

Se incorporan 12 imágenes de un set fotográfico compuesto de 51 fotografías relativas a cabaña ubicada en camping Pilquiman, sector Puerto Choque, Comuna de Tirúa, vista interior y exterior, vista balcón, acercamiento a orificios balísticos, dormitorios, mancha pardo rojizas, habitaciones segundo piso, elaborada por Doña Janis Hananias, que forman parte de informe pericial fotográfico N° 202/2020. La fotografía N° 1 corresponde al acceso a la cabaña, donde se observa la terraza, hay una meza, con botellas de cervezas, un contenedor de pack de cervezas, tres sillas, mucho desorden. Se alcanza ver el lago. La fotografía N° 2 muestra otra vista del mismo lugar, el acceso de la cabaña y una ventana del frontis, se ven botellas dispersas en el suelo. La fotografía N° 3 exhibe orificio en la techumbre de la cabaña, con salida de proyectil balístico. La fotografía N° 4 corresponde a una revisión interna de la cabaña donde se observa la entrada de proyectil



balístico por una de las paredes. La fotografía N° 5 es una fijación de entrada de proyectil balístico en una viga de la cabaña. La fotografía N° 6 da cuenta de una toma general de una pared donde se observa mancha atribuible a sangre y a la izquierda entrada de proyectil balístico. La fotografía N° 7 corresponde a fijación de mancha de sangre en la pared de la cabaña. La fotografía N° 8 muestra la fijación general de uno de los dos dormitorios del segundo piso de la cabaña. En la fotografía N° 9 se aprecia el segundo piso, del dormitorio, ya visto previamente, con manchas pardorojizas. Se fijó este dormitorio, pues conforme a lo indicado por testigos, estaba la víctima al momento de ser agredida. La fotografía N° 10 corresponde a una puerta del dormitorio con manchas de sangre en la superficie. La fotografía N° 11 es igual a la anterior pero con un testigométrico, para dimensionar la longitud de las manchas. En la fotografía N° 12 se muestra el suelo del mismo dormitorio con manchas pardorojizas. Se levantaron muestras de estas manchas para ser periciadas.

Los funcionarios Pablo Chavarría y Claudio Ortiz fueron conmigo al camping. Además, llegó el laboratorio de criminalística con los peritos correspondientes para el trabajo del sitio del suceso.

Consultado por el **querellante** indica: Al sitio del suceso llegamos el 6 de febrero. Según señaló la propietaria, el sitio del suceso no estaba alterado, pero no puedo dar fe de ello, por no estar resguardado. El testigo reservado hizo referencia a sus amigos, entre ellos, Ever, ze pequeño, un sujeto en silla de ruedas, y tres o cuatro más que nombra, pero no recuerdo sus nombres. Este testigo reservado no menciona el momento en que el ze pequeño le relató el hecho. Sí señaló que conocía a ze pequeño hace años. El testigo reservado señaló que el ze pequeño debió haber estado drogado y curado por la forma que atacó, y que le contó del hecho por las noticias, como una forma de desahogarse.

Consultado por la **defensa** señala: Firmé el informe policía donde está la declaración de Gesenia. Dicha firma se debe a que yo era el jefe de grupo de Ortiz, que era quien llevaba la investigación. Sé que se entrevistaron a varios testigos durante la investigación, pero el detalle no lo recuerdo en este minuto. No recuerdo sobre detalles de características físicas que hayan aportado los testigos.

El testigo que declaró bajo reserva tenía antecedentes penales. Desconozco si era consumidor de alguna droga. Desconozco la motivación del testigo para dar información. No es extraño que personas quieran declarar sobre algún hecho en un lugar distinto. El testigo mencionó incluso que eran amigos. El testigo señaló que Allan estaba nervioso por las noticias donde se daba a conocer el hecho, y que a los días después, le contó que había matado a alguien en el camping, como para desahogarse. Se efectuaron reconocimientos fotográficos, en fotografías de rostro, de la mejor calidad posible.



Desconozco si al resto de las personas se les incluyó dentro de la investigación. No recuerdo que el testigo haya indicado características físicas.

Consultado por el **tribunal**, a la consulta si en la fotografía N° 6 del set exhibido, describió mancha de sangre y proyectil a la izquierda, señala que en realidad está a la derecha de la fotografía.

**13.- VIEROSKA SOLANGE GARAY BELTRAN**, cédula de identidad N° 19.767-891-7, soltera, sin actividad, con domicilio en Calle Tucapel N° 750, Comuna de Cañete, quien debidamente juramentada decir verdad indica: El 28 de enero de 2020 fuimos en bus al lago LLeu LLeu, hacia Tirúa. Llegamos allá pasada las 11:30, con Juliana, Nisla Javiera, Macarena, Miriam y Teresa. Kevin con Diego nos fueron a encontrar en un auto. Pasamos a comprar unas cervezas a un negocio. Llegamos al camping. Allí estaban los demás, Bernardo, Erick Damián. Compartimos, nos tomamos una cerveza; los chiquillos habían hecho un asado. Algunos se fueron a bañar al lago, otros nos quedamos arriba en la cabaña. Como a las 4:00 me fui a acostar. Desperté como a las 7:00, fui al baño, y me di cuenta que los chiquillos habían tomado melón con vino, fui a ver y me tomé un sorbo; no había azúcar. Había música. En eso pasaron las personas del camping diciendo que bajaran la música, que no habían dejado dormir. Nosotros nos quedamos ahí. Vimos que desde las carpas empezaron a salir personas y escuché que dijeron “ya estos hueones, echémoslos”. Ahí yo vi que salieron con arma, las chiquillas corrieron hacia adentro y yo quedé afuera, luego me abrieron la puerta y nos escondimos con la Nisla, Juliana y Macarena en el baño. En eso escuchamos disparos. Nos quedamos ahí las cuatro. Hubo silencio y una de las chiquillas dice mira hacia arriba y vemos que algo se empieza a arrastrar y escuchamos los quejidos, pero no sabíamos quien era. Fuimos al segundo piso de la cabaña con Javiera. Encontramos a Erick que estaba en la cama del frente y en la otra cama había una mancha con sangre, que supusimos que era de Kevin. Luego bajamos de la cabaña donde la dueña del camping. Estábamos esperando hablar con la señora cuando entra una camioneta roja súper rápido, ante lo cual Diego me dice que va a acompañar a Kevin a la posta de Tirúa. Después nos quedamos esperando hasta que nos llevó un niño al paradero. Ahí tomamos el bus a Cañete, pasamos a dejar las cosas y fuimos al hospital. Me llama Diego diciendo que no llevarían a Kevin para Cañete, sino directo para Conce. Después me fui para mi casa y como a las dos horas después me habla Erick para decirme que Kevin había fallecido.

Abajo, en las carpas había gente acampando, era un grupo bastante grande. No me relacioné con ninguna de esas personas. Cuando yo llegué a la terraza, ellos estaban durmiendo. Cuando estuve en la terraza vi a un grupo de mujeres, creo que iban al baño y allí dijeron que la música estaba fuerte que no habían dejado dormir. Abajo



salieron dos hombres, uno sacó un arma y dijo que “estaba aburrido, que se iban a echar a esos hueones”. Sé que era un arma por la forma.

Yo no vi a las personas que ingresaron. Traté de mirar hacia abajo, vi el arma y las chiquillas empezaron correr. Yo corrí también. Después cuando fui a hablar con la dueña, vi unas personas, como un matrimonio, ya mayor. Cuando nos fuimos, las personas de abajo quedaron ahí. Las otras personas no me dijeron que había pasado. Yo me fui a dormir.

Después que escucho que estaban pateando la puerta, cuando estábamos en el baño, una de las chiquillas llamó a carabineros. Los carabineros contestaron en Contulmo, Dijeron que no podían ir por el cambio de turno. Al mirar el techo se veía una sombra y algo que se arrastraba y se escuchaban quejidos.

Mientras estuvimos en el baño se escucharon disparos, no recuerdo el número, pero más de tres. Se escucharon abajo, al lado del baño, en la pieza, y también se escucharon en el segundo piso.

Consultada por el **querellante** indica: Estuve en el primero y en el segundo piso de la cabaña. Subí al segundo piso cuando me fui a acostar. Cuando me levanté, primero fui al baño y luego a la terraza. Cuando vi al sujeto con el arma, entré a la cabaña. Las chiquillas ingresaron primero, cerraron la puerta, me la abrieron y de ahí corrimos las cuatro al baño.

Cuando pasan las personas que habíamos hecho mucho ruido, el grupo de mujeres, eso fue cuando llegué a la terraza. Del grupo de la cabaña conocía a todos, menos a Kevin y Teresa. A Miriam la había visto un par de veces antes.

Consultada por la **defensa** señala: Llegamos a la cabaña pasado las 23:00. Como la 01:30 Miriam, Teresa, Diego y Erick se fueron a bañar y el resto nos quedamos en la terraza. Desconozco si ellos hablaron con las personas de abajo. Presté declaración ante la policía. No recuerdo las palabras exactas que señalé a la policía, ni las personas. No recuerdo haber dicho que era una sola persona la que salió de la carpa.

Haciendo ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal, señala la testigo que declaró ante la Policía de Investigaciones que vio una persona salir de la carpa.

## **II. Pericial**

**1.- CAROLINA ALEJANDRA GACITUA GACITUA**, cédula de identidad N° 17.046.854-6, Médico legista, con domicilio laboral en el Servicio Médico Legal de Concepción, Camino a Penco 4018, Concepción, quien debidamente juramentada decir verdad expone:



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NLXHXEKXXKH

Efectué autopsia al cadáver de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa, de 24 años, domiciliado en Lebu. Según informe del Hospital Regional de Concepción, se observó herida de bala en abdomen, antebrazo derecho y glúteo, y shock hipovolémico. Se tomaron radiografías en el servicio y se procedió a la autopsia. Se trata de un cadáver adulto de sexo masculino, de 1.70, 70 kilos. Al examen externo se observa orificio N°4 en abdomen a nivel de fosa iliaca derecha, de 1x 1.7 cm con extenso halo de equimosis perilesional de 17x30 cm. A nivel de glúteo izquierdo se aprecian dos orificios compatibles con entrada de proyectil balístico; uno a 83 cm del talón y el otro a 79 cm del talón, ambos compatibles con entrada de proyectil. El orificio de más arriba se identificó como orificio N° 2 y el orificio de más abajo como N° 3. En la extremidad superior derecha, antebrazo tercio distal se observa también lesión compatible con proyectil balístico, se palpó objeto pétreo con forma de proyectil balístico, confirmándose por radiografía que se trataba de proyectil.

Al examen interno, en cuello y cabeza no se observan alteraciones anatómicas. A nivel de tórax, hemotorax bilateral de 540 cc izquierda y 460 cc derecha. A nivel de aorta torácica se observó transección completa de dicha arteria, con importante hematoma perioaórtico, en radiografía se observó proyectil balístico a nivel del mediastino posterior que se correspondía con el hematoma perioaórtico, se revisó encontrándose proyectil balístico a dicha altura.

Se procede a disección glútea, donde se observan proyectiles balísticos sin infiltrado sanguíneo, por lo que correspondían a otros proyectiles que no correspondían al presente examen. Luego se diseccionaron lesiones observadas a nivel glúteo. La lesión a 83 cm de talón, orificio N° 2, tenía infiltrado sanguíneo que comprometía el nivel muscular del glúteo izquierdo. Se transfixió en forma completa el ala iliaca izquierdo, ingresó a cavidad abdominal, transfixió el riñón izquierdo de forma tangencial, vertical hacia arriba. Luego tuvo cambio de dirección tras chocar en la vértebra T10, para posteriormente ingresar a aorta y tórax, seccionando la aorta a nivel torácico. Luego se hizo la disección de orificio N° 3, a 79 cm del talón, el cual seccionaba músculo, chocó con la cabeza femoral, ingresó a pelvis, tenía dirección entre las asas intestinales, saliendo por orificio N° 4, en abdomen.

Se encontraron, por tanto, tres trayectorias de proyectil balístico. La primera a nivel de antebrazo, donde se fracturó el radio, no lesionando nada vital. La segunda trayectoria es la que unía orificio N°1 con el proyectil balístico observado a nivel perioaórtico, trayectoria intracorporal en posición anatómica de abajo hacia arriba, de izquierda a derecha y levemente de adelante hacia atrás. La tercera trayectoria intracorporal en posición anatómica es la que unía orificio N°3 de entrada y N° 1 de salida, en donde la trayectoria es de



izquierda a derecha, levemente de abajo hacia arriba y de atrás hacia adelante.

Se concluyó que se trata de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa, de 24 años. La causa de muerte es un traumatismo tóraco abdominal por proyectil balístico, compatible con causa homicida. La data de fallecimiento es de 18 a 24 horas, el 29 de enero de 2020, a las 12:41 horas, y la lesión mortal es la que inicia el orificio N° 2 y su trayectoria termina donde se encontró el proyectil balístico dentro del tórax.

Consultada por el **fiscal** señala: Creo que se tomaron cinco fotografías. Se le exhibe set fotográfico compuesto de 6 fotografías, relativa informe de autopsia de fecha 13 de Febrero del 2020, cadáver de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa. Fotografía N° 1 corresponde al orificio descrito como N° 1 en la cara anterior del brazo derecho. La fotografía N° 2 muestra donde se halló el objeto pétreo, cara anterior del mismo antebrazo, se encontró perfil balístico al efectuarse un corte. La fotografía N° 3 da cuenta del glúteo izquierdo. Hay dos orificios, el de la derecha es el enumerado como N° 2 y a la izquierda como N°3. La fotografía N° 4 muestra el orificio N° 4 a nivel de fosa iliaca derecha. Se ve la equimosis perilesional de 17 x 30 cm. La fotografía N° 5 muestra la arteria aorta, abierta de forma longitudinal, en el centro se ve la sección a nivel torácico, que es la lesión mortal. La fotografía N° 6 corresponde al tejido que va alrededor de la aorta. Lo que está encerrado en círculo blanco es el proyectil encontrado.

Los proyectiles fueron guardados en cadena de custodia en sala de evidencia en espera de instrucciones.

Consultada por el **querellante** indica: Un disparo del glúteo es levemente de izquierda a derecha y el otro es realmente de izquierda a derecha. Uno de los disparos es claramente de atrás hacia adelante, que une el orificio N° 3 con el N°1, y el otro es levemente de adelante hacia atrás.

La **defensa** no formula preguntas.

**2.- INGRID IRENE LUENGO AVELLO**, cédula de identidad N° 13.147.887-9, perito en armamento, con domicilio en Calle Angol N° 861, comuna de Concepción, quien debidamente prometida decir verdad señala: Se confeccionaron dos informes periciales balísticos. El primero corresponde al N° 35 de 2019, donde se periciaron evidencias balísticas, entre ellas un cartucho calibre 9x19, una vainilla percutida con su cápsula iniciadora, dos proyectiles balísticos y un fragmento de núcleo de proyectil balístico. Estas evidencias se llevaron a pericia. Dentro de las operaciones practicadas con el cartucho se procedió a utilizarlo en una de las armas de fuego de tipo pistola de Lacrim Concepción, para percutirlo, obteniendo percusión y disparo. Respecto de los proyectiles balísticos, ambos son de calibre 9x19, fueron



comparados entre sí, siendo disparados con la misma arma de fuego. Finalmente se ingresa la vainilla al sistema IBIS, arrojando que la evidencia participó de un hecho delictivo informado el 19 de febrero de 2019 a la brigada de homicidio, por cuanto esta vainilla tuvo un match, por hecho ya ingresado en la base de datos. En conclusión, el cartucho se encuentra apto para el proceso de disparo; los proyectiles corresponden al calibre 9x19 y la vainilla participó en hecho ya ingresado a la base de dato.

El segundo informe, N° 74 de 2020, corresponde a la concurrencia al sitio de suceso el 6 de febrero de 2020 en compañía de peritos huellográfico, planimétrico, fotográfico y bioquímico. Fuimos al lago LLeu LLeu, camping Pilquimán, donde se realiza inspección de lugar y se recaba evidencia balística, procediendo a examinar una cabaña con impactos de carácter balístico, los cuales fueron signados como impacto N° 1 en el interior de la cabaña, en el primer nivel correspondiente a la entrada del proyectil balístico en el primer nivel de 1.3 cm, a 10 cm del piso, la cual continua su recorrido con salida signada N° 2 la cual se ubica en el techo exterior a 9 cm de la parte anterior, la que tiene una medida de 4x2 cm. Se signa el impacto N° 3, en el interior de la cabaña en el segundo nivel. Corresponde a entrada de proyectil balístico en la viga del costado derecho, continua su recorrido, entra y sale por la viga, impacta en la pared para ser expulsada en su interior, con diámetro de entrada de 1 cm, se fija en su exterior la salida del proyectil como impacto N° 4 con medida de 3 cm. Dentro de consideraciones balísticas, el impacto N° 1 es entrada, el N°2 salida, el N°3 entrada y el N°4 salida, que presentan trayectorias de interior al exterior. Se concluye que los impactos de carácter balístico corresponden a proyectiles únicos generados por proceso de disparo con trayectoria desde el interior hacia el exterior.

Consultada por el **Ministerio Público** indica: Respecto del peritaje N° 35, no recuerdo la segunda NUE.

Se exhibe evidencia material correspondiente a la NUE 5970178, indicando que observa su nombre y cédula de identidad, conteniendo un cartucho y vainilla percutida. El proyectil llegó como cartucho íntegro, sin percutir, apto para el disparo.

Se exhibe evidencia material correspondiente a la NUE 5858130 donde se describe frasco con dos proyectiles balísticos únicos, que arrojan como resultado al análisis microscópico, disparados por la misma arma. Son calibre 9x19 mm, corresponde al mismo calibre que el cartucho anterior (9x19). La evidencia la entrega la médico cirujano Carolina Gacitúa y recibe Claudio Ortiz Braña de la Brigada de Homicidio. También se aprecia un trozo de plomo, deformado.

Se exhibe Set fotográfico compuesto de 10 fotografías relativas a Cabaña, ubicada en el Camping Pilquiman, Sector Puerto Choque,



Comuna de Tirúa, que forman parte de informe pericial balístico N° 74 de fecha 12 de Marzo. La Fotografía N° 1 corresponde a la cabaña examinada y periciada, en el camping Pilquimán, imagen referencial del frontis. Cabaña de dos pisos. La fotografía N° 2 muestra el impacto signado como N°1, entrada de proyectil balístico, desde el interior al exterior de la cabaña. Se encuentra en el primer nivel de la cabaña, en pared lateral del costado derecho de la cabaña. Esta tiene una puerta de acceso en la parte posterior. En fotografía N°3 se aprecia entrada de proyectil balístico, impacto de la viga, ubicado en el segundo nivel de la cabaña, en su parte interior de costado derecho. La fotografía N°4 exhibe imagen de salida de proyectil balístico, ubicada en el primer nivel, a 9 cm del borde anterior de la cabaña, que corresponde al techo de la misma. Esta salida dice relación con la continuidad del proceso de disparo que se generó en el primer nivel. La fotografía N°5 corresponde a una imagen ampliada de la fotografía anterior, la salida en primer nivel. Se observan bordes evertidos. La fotografía N° 6 muestra el impacto N° 3 en el informe, está en el costado del pilar derecho. Corresponde a entrada y salida de perfil balístico único. La fotografía N° 7 exhibe la continuidad de la fotografía anterior, donde surca la salida de entrada del perfil balístico y la salida en el segundo nivel. La fotografía N° 8 muestra la viga donde impacta el proyectil balístico, en el segundo nivel signado como impacto N° 3. La fotografía N° 9 corresponde al impacto signado como N° 4 en la parte exterior de la cabaña, que se relaciona con la salida del impacto N°3. La fotografía N° 10 muestra el orificio de salida del segundo nivel, signado como N°4.

La cabaña tenía en primer nivel la entrada, una cocina, comedor con artefactos. En el costado izquierdo había una escalera con forma de caracol, en la parte posterior un dormitorio con dos camas y un velador. En el segundo nivel se encuentran dos dormitorios. En uno de ellos, donde se generaron los disparos, había dos camas. En el segundo dormitorio había una cama, que estaba desordenada.

Ni el **querellante** ni la **defensa** formularon preguntas.

3.- **AURELIO RUBÉN SEPÚLVEDA CÁRCAMO**, cédula de identidad N° 7.861.274-6, perito en dibujo y planimetría de la Policía de Investigaciones de Chile, con domicilio en Calle Angol N° 861, comuna de Concepción, quien debidamente prometido decir verdad señala: El 6 de febrero de 2020, a las 9:00 de la mañana, concurrí al camping Pilquimán. En el lugar nos encontramos con una cabaña tipo A, al lado del lago LLeu LLeu. Se enumeraron las fijaciones fotográficas y planimétricas. Como N° 1 se fijó un automóvil en la parte posterior de la cabaña un automóvil marca Nissan, con foco roto y con portamaletas abierto. En la cabaña, esta tenía un balcón con mesas y sillas, con latas de cervezas en desorden. Dentro de la vivienda, esta estaba compuesta por tres habitáculos, living comedor y cocina, un baño y un dormitorio



bajo la escala. En el sector living comedor, en el lado izquierdo se fijó orificio de entrada y fuera un orificio de salida en el techo, enumerados como N°2 y N°3 respectivamente. Luego, en el dormitorio, se fijó como N° 4 un blíster de medicamento y droga. En el segundo nivel, frente a la escala había un hall y a cada lado dos dormitorios. En el dormitorio del fondo había una sola cama, en cuyo suelo se encuentra una mancha rojiza, fijada como N°5, y a la entrada una gran mancha rojiza fijada como N° 6. En el hall frente a la escala, en un mueble tipo velador había una cerveza en un vaso, fijada como N° 7. En el otro dormitorio había dos camas, en la primera cama, se encuentra un vaso fijado como N° 8, en la marquesina había mancha rojiza por contacto fijada como N°9. En la viga de 3x2 se fija orificio de entrada, orificio de salida (N°11) y en la parte exterior de la cabaña a 3.75 m. del suelo, se fija orificio de salida. Todos los orificios son de proyectil balístico.

Consultado por el **fiscal** señala: Se le exhibe plano de planta del sitio del suceso, N° 71/2020. Se aprecia una imagen referencia y los dos pisos de la vivienda. Con N° 1 se muestra automóvil marca Nissan con foco roto y portamaletas abierto. En la parte izquierda N°2 orificio de entrada en la pared y N° 3 orificio de salida en la lata del techo. N°4 se indica un blíster y una bolsa con droga. En el segundo piso, en dormitorio posterior, N° 5 mancha y N° 6 manchas rojizas. N° 7 botella de cerveza y vaso. N° 9 mancha de contacto rojiza. N° 10 corresponde a orificio de entrada en la viga, y en la misma viga orificio de salida (N°11) y luego N° 12 orificio en el techo de salida.

Desconozco en qué lugar se encontraba la víctima. Los orificios balísticos N° 2 y N°3 están en el primer piso, y los N° 10, N° 11 y N° 12 en el segundo piso.

Ni el **querellante** ni la **defensa** formularon preguntas.

### **III. Documental.**

- 1.- Certificado de Defunción a nombre de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa.
- 2.- Dato de atención de urgencia relativo a Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa, de fecha 29 de Enero de 2020, del Cesfam de Tirúa, suscrito por Carola Vásquez Laferte.
- 3.- Dato de atención de urgencia relativo a Erick Garrido Gajardo de fecha 29 de Enero del 2020, Hospital Santa Isabel de Lebu.
- 4.- Dato de atención de urgencia de fecha 29 de Enero del 2020, relativa Don Erick Damián Garrido Gajardo, Hospital Regional de Concepción.



#### **IV.- Otros medios de Prueba.**

- 1.- Set fotográfico compuesto de 10 fotografías relativas a Cabaña, ubicada en el Camping Pilquimán, Sector Puerto Choque, Comuna de Tirúa, que forman parte de informe pericial balístico N° 74 de fecha 12 de Marzo.
- 2.- 12 fotografías relativas a cabaña ubicada en camping Pilquimán, sector Puerto Choque, Comuna de Tirúa, vista interior y exterior, vista balcón, acercamiento a orificios balísticos, dormitorios, mancha pardo rojizas, habitaciones segundo piso, elaborada por Doña Janis Hananias, que forman parte de informe pericial fotográfico n° 202/2020.
- 3.- Levantamiento planimétrico N° 71/2020, elaborado por Don Aurelio Sepúlveda Cárcamo.
- 4.- Set fotográfico compuesto de 6 fotografías, relativa informe de autopsia de fecha 13 de Febrero del 2020, cadáver de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa.
- 5.- Un proyectil y una vainilla percutada, NUE 5970178, con su respectiva cadena de custodia.
- 6.- Un frasco con 2 proyectiles balísticos encamisados y otro deformado de plomo NUE 5858130, con su respectiva cadena de custodia.

**SÉPTIMO: Prueba del querellante.** El querellante, compartiendo la prueba rendida por el Ministerio Público, rinde además, prueba testimonial.

**PAULINA ALEJANDRA ULLOA FUENTEALBA**, cédula de identidad N° 13.384.575-5, comerciante, con domicilio en Luis Cruz Martínez N° 244, Comuna de Lebu, quien debidamente juramentada decir verdad indica: Se encuentra en juicio porque quiere justicia con su hijo. Mi hijo salió el día 28, tipo 2:00 de la tarde. Erick lo llamó para que lo acompañara a un camping. Mi hijo no quería ir, pero Erick insistió ante lo cual fue. Al otro día me llama mi pareja, tipo 9:00, diciéndome que si sabía algo porque le habían pegado a Kevin. Yo llamaba a mi hijo, pero no contestaba. Luego me contestó Damián y me dijo que a Erick le habían disparado. Fui a Cañete mientras hablaba por teléfono, donde me fui enterando de los traslados de mi hijo. Me dicen que se lo llevaron a Concepción. Damián fue al velorio y me dijo que unos tipos se habían metido, que le había molestado la música. Le hice preguntas para saber qué había pasado. Me dijo que unos tipos se habían metido a la cabaña, que no sabía por qué, que parece que les había molestado la música, que las cabras habían tirado botellas. Ese día, mi hijo iba a salir a la mar, porque era pescador artesanal, terminó 4° medio, estudió en la Universidad de Concepción. Se fue a Santiago a estudiar peluquería. No eligió bien a sus amigos, mi hijo tenía metas. Cuando



falleció tenía 24 años. Llevaba 7 años en la pesca artesanal. Siempre vivió conmigo. Aparte de su papá, tenía un hermano menor. Le pido al tribunal que se pongan en mi lugar, quiero justicia.

Ni el **Ministerio Público** ni la **defensa** formularon preguntas.

**OCTAVO: Prueba de la defensa.** La defensa comparte la prueba del Ministerio Público e incorporó como prueba testimonial independiente la siguiente.

**1.- M.S.O.Z.,** adolescente de nombre de pila Macarena, quien por medio de la intermediaria acreditada ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ivette Joanna Bravo González, declara: Logré reconocer a alguien cuando sucedió el hecho, pero no recuerdo a quien.

Ni el **Ministerio Público** ni el **querellante** formularon preguntas.

**2.- SERGIO RICARDO MENDOZA ANCACOY,** cédula de identidad N° 16.092.365-2, casado, funcionario público de la Policía de Investigaciones, con domicilio en la comuna de San Miguel, quien debidamente prometido decir verdad señala: En enero de 2020 trabajaba como detective de la PDI en la Brigada de Homicidios Concepción. Actualmente estoy en la Brigada de Homicidios metropolitana. En la presente causa, recuerdo que con fecha 29 de enero de 2020, en la tarde, llegó comunicado al recinto de guardia de la BH de Concepción por parte del fiscal de turno de Cañete, solicitando diligencias dado el fallecimiento de una persona por intervención de terceros. Un equipo, entre quien habla, concurrió hasta Cañete. Fui junto con Claudio Ortiz Braña y Jairo Sánchez. Nos trasladamos para inspeccionar y fijar el principio de ejecución del hecho, en el sector de Puerto Choque, comuna de Tirúa, en el camping Pilquimán. Otro carro concurrió a efectuar examen del cadáver que se encontraba en el Hospital Regional de Concepción. Se logró individualizar a la víctima como Kevin Ortega Ulloa.

En camino hacia Cañete, el equipo que estaba trabajando con el cuerpo en Concepción, constató herida de fuego en zona abdominal, brazos y glúteos, lo que ya reafirmaba la existencia de un homicidio por arma de fuego. En Cañete, al tratar de trasladarnos al lugar del hecho, no pudimos dado las manifestaciones y tomas de camino. Ante ello, se efectuaron otras diligencias, entre ellas, tomar declaraciones a dos testigos presentes al momento de los hechos. Junto a Ortiz ubicamos a Erick Garrido Gajardo, el cual fue entrevistado en la Bicrim Lebu, quien señaló que el 28 de enero se había puesto de acuerdo con Kevin de ir por una noche a una cabaña a orillas del lago LLeu LLeu. Luego de ello, y durante la mañana del 29 se juntaron con otros amigos para encontrar el lugar, llegando al camping Pilquimán donde arrendaron



una cabaña. Eran cuatro personas, pero durante la noche llegaron seis mujeres. Hicieron un asado, consumieron alcohol, algunas drogas, marihuana. Agregó que todo estuvo en orden. En el camping había unas 15 personas acampando en tres carpas aproximadamente, cerca de la cabaña donde ellos estaban. Durante la tarde noche los observó, que incluso con algunos de ellos durante la noche consumieron pitos de marihuana. Se fue a acostar como a las 6:00 de la mañana en compañía de Kevin en el segundo piso de la cabaña. Alrededor de las 8:00 escucho ruidos de disparos y que al intentar ponerse en pie observó que cuatro sujetos entraron al dormitorio. Uno de ellos, el más alto, portando un arma de fuego lo agredió en la cabeza. Kevin intentó forcejear con estas personas, por lo cual, el sujeto que portaba el arma le dispara en cinco ocasiones. Se hace el muerto, se quedó inmóvil, y luego de terminados los disparos, el que portaba el arma de fuego le extrae el teléfono celular y el de Kevin, retirándose esas personas. Cuando vuelve en sí, auxiliaron a Kevin quien fue trasladado a Cañete. Señala que también lo hace por sus propios medios porque mantenía lesiones. Asimismo, señaló que durante la noche habría concurrido la dueña del camping con personas que estaban acampando, se habría producido una discusión y que una de las personas de la cabaña, habría lanzado una botella. El que disparó era un sujeto alto, como él (1.85), delgado, de pelo negro corto, cara recta.

Se entrevistó también a Bernardo, quien declaró en similar sentido que Erick, que llegaron mujeres, y que consumieron además de marihuana cocaína de color rosado. Que escuchó disparos en la mañana, pero que no habría visto lo sucedido.

Recuerdo que Erick señaló que las personas de las carpas andaban en dos vehículos, una camioneta Ssanyong y un auto Chevrolet. De los cuatro sujetos que entraron al dormitorio, dijo que solo uno portaba arma de fuego, el más alto. Indicó que se trataría de sujetos entre 25 y 30 años. Que uno de los cuatro sería de nacionalidad colombiana. El sujeto alto sería de contextura delgada, de cara delgada y recta.

Ni el **fiscal** ni el **querellante** formularon preguntas.

**3.- CLAUDIO ANDRÉS ORTIZ BRAÑAS**, cédula de identidad N° 13.135.062-7, funcionario público de la Policía de Investigaciones de Chile, con domicilio en Ifarle Oriente N° 5799, sector Brisas de Sol, comuna de Talcahuano, quien debidamente juramentado decir verdad señala: En la presente causa, el 29 de enero de 2020, a solicitud del fiscal de turno de Cañete, se nos pide ir al Hospital Regional de Concepción, donde había un joven fallecido, e ir al sector Puerto Choque de Tirúa donde había ocurrido el hecho. Se forman dos equipos. Yo voy al lugar del hecho con Mendoza y Sánchez, pero quedamos en



Cañete dado las dificultades en la carretera con la comunidad mapuche. Fuimos a Lebu a entrevistar a testigos del hecho.

Se entrevistó a Bernardo Burgos y a Erick Garrido, ambos amigos de la víctima presentes al momento del hecho. Respecto de la declaración de Erick Garrido, señala que mientras se encontraba durmiendo en la pieza de la cabaña, con la víctima, siente ruidos de un disparos y gritos del primer piso, tiene la intención de levantarse de la cama, ingresan cuatro hombres, uno lo golpea con el arma en la cabeza, le vuelven a pegar pero lo esquiva en parte con la mano izquierda. Le dicen “aquí están los choros, ahora se hacen los vivos”, con los golpes queda mareado. Kevin también recibió golpes, quiso defenderse del ataque, y escucha alrededor de cinco disparos. Ante eso, por miedo se hace el muerto y se tira a la cama, Kevin se queja. Los sujetos se van, pero vuelven para ver si estaba muerto, los revisan, le sacan el celular a Garrido y a la víctima. Señaló que de los cuatro, uno mantenía un arma. Eran cuatro hombres, entre 25 a 30 años, que había uno de nacionalidad colombiana, y el que lo ataca, y realiza los disparos, es un varón de contextura delgada, pelo negro corto, tez blanca, cara delgada, de voz gruesa, de 1.85 aproximadamente, era el más alto del grupo. No da antecedentes de vestimentas.

**Ni el fiscal ni el querellante formularon preguntas.**

**NOVENO: Declaración del acusado.** Una vez rendida la prueba de descargo, la defensa solicita que su representado preste declaración.

- **IGNACIO EDUARDO CÁRCAMO RIFO**, cédula nacional de identidad N° 19.511.200-2, quien indica: Me llamo Ignacio, alias “guatón Nacho”, mido 1.80, peso alrededor de 130 kilos, tez blanca, pelo ondulado. No tengo cicatrices en la cara.

**DÉCIMO: Alegatos de clausura.** El ente persecutor en su alegato final, en lo medular, señala que cuando se solicita el 29 de enero de 2020 el traslado de las policías al lugar de los hechos, una de las grandes dificultades era la determinación de las personas que intervinieron en el homicidio, unido al hecho de que la víctima no se conocía con el resto de las personas que acampaban. La encargada del camping, más allá que no entregó toda la información de que disponía, pues resulta difícil que no conociera a las personas a quienes ya les había arrendado hace cuatro años atrás, sí otorgó las placas patentes de los vehículos y números de teléfonos. Ello es relevante también con el reconocimiento efectuado por cuatro testigos, sin perjuicio que solo dos de ellos lo hicieron en juicio, toda vez que no conocían a los sujetos y logran identificarlos, pese a lo impactante del hecho. Ambos acusados declararon en juicio señalando que estuvieron el 29 de enero del 2020



en el camping, que eran parte del grupo, donde se encontraba una persona en silla de ruedas, gracias al cual surgen las imágenes de ambos imputados y los posteriores reconocimientos. Si bien ambos acusados prestaron declaración en el juicio, ellas no se ajustan a la realidad, pues no resulta creíble que no se hayan percatado de la existencia de golpes en la cabaña, y que debieron abandonar el camping, sin indicar el motivo del mismo. También resulta difícil creer que si no escucharon nada no hayan incorporado alguna prueba que permita acreditar que estuvieron toda la noche en la carpa, sin percatarse de lo ocurrido afuera.

Ha quedado establecido que en la madrugada del 29 de enero de 2020, estando Kevin al interior de la cabaña con otras personas, y dado la música durante la noche, los acusados ingresan al interior de la vivienda portando armas de fuego, efectuando un disparo en la planta baja de la cabaña, luego de lo cual, los acusados con quienes los acompañaban, subieron al segundo piso, donde estaba Kevin y Erick, produciendo disparos que le causan la muerte a Kevin en Concepción.

Se ha escuchado el testimonio de Erick, quien relata la dinámica del hecho, dando características de las personas que ingresan en la cabaña, lo que también efectúan Teresa y Miriam Yevilao. En particular, Teresa reconoce en juicio a Ignacio Cárcamo como quien acompañaba a otro sujeto armado, aun cuando durante la investigación sí había reconocido a Allan Quiroga como quien la apunta con un arma y le entrega su celular. Nisla y Macarena reconocieron durante la investigación a Allan Quiroga como alguien que ingresó con un objeto de color negro, sin perjuicio que en juicio solo Nisla reconoce a dicho sujeto. A su vez, el testimonio de Diego Suazo es reproducido por dos funcionarios policiales, sindicando a Ignacio como quien dispara en el primer piso, dando cuenta de la dinámica de los hechos, acciones en su resguardo y protección, la forma de ingreso de los individuos, dando características concordantes con estatura y contextura de los acusados. Así se habló de persona de 1.80 de contextura gruesa, que es acorde a la de Ignacio Cárcamo Rifo.

Existen otros testigos, que en momentos anteriores a la detención de ambos acusados, declararon. Así el testigo con reserva de identidad, quien sindicó a Allan como quien causó la muerte de la víctima, dando antecedentes que ya se encontraban a disposición de la policía. También se puede mencionar a Diego Arriagada Meza, quien da cuenta de la presencia de los acusados en el camping.

Por su parte, se está frente a un actuar en conjunto, que no puede ser dividido. Con su presencia, los acusados aumentan la indefensión de la víctima, ingresan y se retiran juntos. De este modo se puede establecer que ambos acusados son responsables de la figura de homicidio simple, de porte ilegal de arma de fuego y, en el caso de



Ignacio Cárcamo, de la figura de disparo injustificado, todos hechos consumados y en calidad de autores directos.

En cuanto a la existencia del porte de arma de fuego se encuentra la evidencia balística, la causa de muerte de la víctima, aun cuando no se cuente con el arma propiamente tal. Los testigos también hicieron referencia al ingreso de los sujetos con arma. Así Erick Ramírez señala que al menos dos sujetos entraron con armas, uno de los cuales lo hirió en la cabeza.

Por todo lo anterior, se solicita veredicto condenatorio de ambos acusados, por los delitos y penas contenidos en la acusación.

El **querellante** indica que a pesar de las dificultades indicadas por el Ministerio Público para determinar la detención de los acusados, no existe duda razonable que permita excluir a los acusados de los hechos. Ambos imputados estaban en el camping Pilquimán el día del homicidio. Las declaraciones de los testigos son contestes que producto de la reacción frente al volumen de la música o lanzamiento de botellas a las carpas los moradores de estos últimos, reaccionaron en contra del grupo de la cabaña, en principio mujeres, y luego salen del interior de las carpas diversas personas, señalando una testigo que una de esas personas portaba un arma. La dinámica de los hechos da cuenta que el grupo pateó las puertas, la echan abajo, patean la puerta del dormitorio del primer piso, existiendo diferencias en cuanto a si son dos o cuatro personas las que ingresan al dormitorio. Una de esas personas le pone la pistola en la cabeza a una mujer y procede a disparar a Diego Suazo. Estas personas suben al segundo piso, le pegan con la cachá de la pistola a Erick, y terminan disparando a Kevin.

Todas las personas que se encontraban en la cabaña sufrieron un nivel de violencia que una persona normal no está acostumbrado. Hay un grupo de amigas que corre a refugiarse en el baño del primer piso. En cualquier otro juicio, se estaría frente a un estrés postraumático. A pesar de ello, las personas dieron certeza en los reconocimientos de las personas que ocasionaron el homicidio. No se estableció por parte de la defensa si la cicatriz que se hizo mención era permanente. Los testigos de oídas, fueron contestes con las declaraciones de los testigos presenciales.

Respecto a que ambos imputados hayan portado un arma cada uno, ello se encuentra indubitado. Así, la señorita Yevilao indica que el sujeto que apunta había hecho el ejercicio de pasar la bala, es decir, se trataba de una pistola. Se ha demostrado que ambos acusados ingresaron a la cabaña, que ambos portaban armas. La defensa no cuestiona el homicidio.

El asunto de la camioneta Ssanyong, sería de propiedad del Ever, quien le aportó el arma a Allan, dice relación con un tema tangencial.



Ambos acusados no dan explicación respecto de la huida del lugar de los hechos a pocas horas de ocurrido el mismo. El detalle del testigo con reserva de identidad confirma la relación directa con quien confesó el homicidio de Kevin, Allan Quiroga.

Además, el arma usada en este hecho ilícito ya había sido utilizada anteriormente según se declaró por la perito balístico. Por todo lo anterior, solicita la condena de ambos acusados por los delitos de homicidio, como coautores, toda vez que existen antecedentes que lo ameriten, al quedarse personas cuidando en la entrada, da cuenta que existe una manifestación tácita de matar a una persona.

La **defensa** señala que en el alegato de apertura no se discutió el delito de homicidio. Sin embargo, afirmamos que nuestros representados no tenían participación en el mismo. En materia penal se requiere un estándar de convicción para condenar. Hace referencia al concepto de “visión de túnel” en materia de investigación. De este modo, al 4 de junio de 2021, aparece el informe del chico antena que pudieron llevar a un resultado distinto. Se refuerzas las inconsistencias probatorias que se tuvieron en cuenta al momento de rechazarse la prisión preventiva.

Existe también un problema de congruencia, pues la acusación es por artículo 15 N° 1 y no N° 3. Diego y Teresa tienen versiones diferentes en cuanto a quien realiza los disparos, lo que infringe los principios de la lógica. La prueba de testigos es feble, dado que las percepciones pueden ser erróneas. Hace mención al principio del tercero excluido en orden a fundar declaraciones testigos contradictorias. También hace mención al informe balístico que da cuenta de proyectiles provenientes de una misma arma.

En cuanto al reconocimiento, hay violación a las máximas de la experiencia toda vez que no hay personas flacas de 130 kilos. También hay contradicciones con las características de don Allan, en cuanto a altura y ausencia de cicatrices. Así también, Miriam señala que al parecer el que había entrado por la pistola era quien le entregaba el teléfono, por lo que no se puede señalar que existe un reconocimiento al 100% como señalaron los Policías de Investigaciones que declararon. Reproduce parte de las declaraciones de los testigos y sus contradicciones. Mendoza Ancacoy, reproduciendo la declaración de Erick, habla solo de una persona con arma, persona de contextura delgada, cara delgada y recta, el más alto del grupo. Eso es relevante porque Diego dice que el que le pegó a Erick era uno flaco alto.

En definitiva, conforme a las máximas de la experiencia y el principio de congruencia no se satisface el estándar de convicción para fundar una sentencia condenatoria, solicitando la absolución de ambos acusados



El **Ministerio Público** no hace uso de la réplica.

El **querellante** señala que el defensor apela a las máximas de la experiencia en función a un análisis sesgado y parcial de la prueba ofrecida. La apariencia física cambia con el transcurso del tiempo. Si bien había más personas en el camping, ello no impide la imputación a los acusados. En cuanto a la congruencia, este se satisface si los elementos fácticos están en la acusación.

La **defensa** indica que debe analizarse toda la prueba rendida en juicio, la cual debe ser consistente y coincidente.

**UNDÉCIMO: Palabras finales:** Ninguno de los acusados hizo uso de la palabra.

**DUODÉCIMO: Hechos probados y valoración de los medios de prueba.** El tribunal, apreciando en forma libre los elementos de prueba rendidos durante la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código Procesal Penal, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, ha adquirido la convicción, más allá de toda duda razonable, que se encuentran acreditados los siguientes hechos:

*“El día 29 de enero de 2020, alrededor de las 08:00 aproximadamente, el imputado Allan Nicolás Quiroga Araya, premunido y portando un arma de fuego, tipo pistola, apta para el disparo y sin contar con la autorización de la autoridad respectiva, junto a otros individuos no individualizados, ingresaron al interior de una cabaña, ubicada en el camping Pilquimán, sector Puerto Choque, comuna de Tirúa, lugar en el cual, en el primer piso, se efectuaron disparos hacia una pared de una pieza, en la cual se encontraba, Diego Armando Suazo Cruces, provocando daños, saliendo del lugar y subiendo Quiroga Araya, hasta el segundo piso, de esa cabaña, lugar en el cual, se encontraba la víctima, Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa en compañía de Erick Damián Garrido Gajardo, siendo ambos agredidos con las armas de fuego, para acto seguido, Quiroga Araya, proceder a disparar varias veces en contra de la víctima, Kevin Ortega Ulloa, impactándolo en dos ocasiones, a nivel de glúteo izquierdo y de muslo izquierdo, proyectiles que luego siguieron su recorrido por otras partes del cuerpo de la víctima, por lo cual esta resultó, en el caso del primer disparo, con una lesión mortal, ya que transfixia el intestino grueso, riñón izquierdo y arteria aorta, mientras el segundo impacto fracturó el fémur al nivel del cuello, al*



*ingresar por pelvis a cavidad abdominal, para salir por abdomen, lesiones que provocan la muerte de la víctima.”*

El hecho probado puede ser desglosado de la siguiente manera de conformidad con la valoración de la prueba rendida en juicio:

1.- Lugar y momento de ocurrencia del hecho. Señala la acusación que el hecho ocurrió el día 29 de enero de 2020, alrededor de las 08:00, al interior de una cabaña ubicada en el camping Pilquimán, sector Puerto Choque, comuna de Tirúa, lo cual se acreditó por medio la prueba rendida en juicio. Así, el funcionario de carabineros, Rodrigo Martínez declaró que acudió el 29 de enero de 2020 a un procedimiento en el sector Puerto Choque, camping Pilquimán, pues una persona denuncia que hubo disparos en su camping, en una de sus cabañas que había arrendado el día anterior. Esa persona era Gesenia Pilquimán, quien señaló en juicio que el día del hecho llamó a carabineros, quienes llegaron a la media hora. En el mismo sentido declararon los funcionarios de la Policía de Investigaciones Claudio Ortiz, quien indicó que el día 29 de enero de 2020, se recepcionó al teléfono de turno de la Brigada de Homicidios un llamado del fiscal de turno solicitando la concurrencia de personal en dependencias del Hospital Regional de Concepción, donde había un fallecido con impactos balísticos, frente a lo cual, junto con Sergio Mendoza y Jairo Sánchez, se trasladaron al sector de Puerto Choque, en la comuna de Tirúa, en el camping Pilquimán, donde se encontraba el principio de ejecución del hecho; versión que es confirmada por Sergio Mendoza al declarar que el 29 de enero de 2020, en la tarde, llegó un comunicado al recinto de guardia de la BH de Concepción por parte del fiscal de turno de Cañete, solicitando diligencias dado el fallecimiento de una persona por intervención de terceros, en el sector de Puerto Choque, comuna de Tirúa, en el camping Pilquimán.

Asimismo, los testigos presenciales también estuvieron contestes en cuanto al lugar y fecha de comisión del hecho, dando razón de cómo se originó la presencia de cada uno de ellos en el camping. Así, Erick Garrido señaló que el hecho ocurrió el 29 de enero, hace tres años, en una cabaña en el lago LLeu LLeu en el sector Puerto Choque, lugar al que llegó junto a Diego, Bernardo y Kevin. Paulina Ulloa, madre de Kevin, indicó que su hijo salió el día anterior, el 28 de enero, tipo 2:00 de la tarde, ya que Erick lo llamó para que lo acompañara en el vehículo a un camping. Erick agrega que cuando llegan a la cabaña hicieron un



asado y bebieron, y más tarde, llegaron unas niñas que no conocía. En el mismo sentido declaró Gesenia Pilquimán, al indicar que les arrendó a cuatro jóvenes. Asimismo, la versión de Erick Garrido es confirmada por el funcionario de la Policía de Investigaciones Claudio Ortiz, quien agrega lo señalado por Diego Suazo, relatando en juicio que este le señaló que decide junto a Erick hacer un paseo, tomando Erick contacto con Kevin porque él tenía auto. A su vez, según mencionó Christopher Silva, fue Diego Suazo quien por medio de Whatsapp invita a Vieroska Garay y a sus amigas, mientras pasaban por el banco en Cañete. La invitación es confirmada por Macarena y Nisla, quienes declararon en juicio que fueron al paseo por una invitación de Vieroska, lo cual también es señalado por Miriam Yevilao, quien indicó que Javiera le escribió por Instagram para invitarla. A su vez, Teresa Yevilao relató que su prima Miriam la invitó a ella. De este modo, las cinco mujeres ya indicada, más una sexta de nombre Juliana, tomaron un bus en el terminal Pedro de Valdivia de Cañete, el día 28 de enero de 2020, para dirigirse hacia el lago LLeu LLeu, bajándose en el cruce de la carretera, en el sector de San Ramón, donde Kevin y Diego las van a buscar en auto. Así lo confirmaron en juicio Macarena, Teresa, Nisla, Miriam (esta última, sin embargo, no recuerda el nombre del conductor), como También Claudio Ortiz y Christopher Silva, relatando lo que les indicó Diego Suazo.

Los testigos que declararon estuvieron contestes y libres de contradicción en cuanto a que los cuatro hombres y las seis mujeres que estaban en la cabaña lo hicieron de modo festivo hasta que un grupo se va a dormir, mientras el resto continuó con la fiesta. Así, Miriam Yevilao declaró que como las 2:30 o 3:00 se fue a acostar con su prima (Teresa) y Macarena, mientras el resto siguió compartiendo, lo cual es confirmado por Teresa quien indicó que tipo 4:00 de la madrugada, se fueron a acostar, quedando gente compartiendo. Los que estaban afuera seguían con la música, según declaró Miriam, ante lo cual, el hombre que estaba en el dormitorio (que corresponde a Diego Suazo), les fue a pedir que la bajaran. Ello es confirmado por Claudio Ortiz, quien declaró que Diego le señaló que, luego de ir al lago con Miriam, Teresa y Erick siente dolor de cabeza, yéndose a acostar, y que durante la noche, a eso de las 4:00, sus propios amigos le fueron a golpear la puerta pidiéndole un celular y una botella de whiskey. Alrededor de las 6:00 de la mañana despierta junto con las tres jóvenes, las primas Yevilao y Macarena, pidiéndole estas que hable con su amigo



dueño del auto para que las fuera a dejar al cruce, y así tomar bus a su trabajo. En el mismo sentido declaró Marjorie Salgado, quien confirmó lo descrito por Teresa Yevilao en cuanto a que aquella como a las 3:00 de la mañana se va a dormir al dormitorio con Miriam y Diego, y que alrededor de las 6:00 o 6:30 de la mañana despiertan, pues tenía que volver a trabajar a Cañete, pidiéndole a un joven que estaba durmiendo en el segundo piso que la fueran a dejar a la carretera para tomar bus. Asimismo, y con mayor detalles, se pronunció Cristopher Silva al referirse a la declaración de Diego, indicando que este, Erick y otras niñas van a bañarse a la laguna, estando no más de 10 minutos porque le duele la cabeza, se devuelve, se va a acostar en la misma pieza con Miriam, Teresa y Macarena (que llega al rato). Agrega que Diego señaló que a las 1:30 se despierta por el volumen de la música, pidiendo a sus amigos que la bajaran, y que después, como a las 4:00, lo despiertan para pedirle unas cosas, ante lo cual se molesta; sigue durmiendo hasta como las 7:00, momento en que Macarena se levanta, y las otras mujeres le preguntan cuándo las puede ir a dejar. Continuando con la secuencia de los hechos, Macarena declaró que se levantó, tipo 6:50, hacia el balcón a encontrarse con sus amigas y fueron al lago, tipo 7:00 u 8:00. La permanencia en el balcón de Macarena es confirmada por Nisla, quien dice que como a las 7:20 de la mañana estaba afuera en la terraza con Vieroska, Macarena y Juliana, tomando melón con vino, lo cual es también declarado por Vieroska al indicar que como a las 4:00 se fue a acostar, despertando como a las 7:00, momento en que va al baño, y se da cuenta que los chiquillos habían tomado melón con vino.

Por otro lado, Kevin, Erick y Bernardo habían subido al segundo piso a dormir. Así, Erick declaró que quedó solo con Bernardo hasta como las 6:30, para luego irse a acostar al segundo piso, donde ya se encontraba Kevin con una de las mujeres, a la cual le pidió que se fuera a la otra habitación, quedando solo con Kevin, versión que es ratificada en juicio por Claudio Ortiz, a quien le prestó declaración durante la investigación; como también por la declaración del mismo Ortiz reproduciendo que Bernardo le relató que se encontraba en el segundo piso.

A su vez, en el camping había personas acampando, un grupo de 15 a 20 personas según declaró Gesenia Pilquimán, Claudio Ortiz y Sergio Mendoza, siendo todos de Talcahuano, entre los cuales se encontraban, según le informó Diego Arriagada Meza al detective Pablo Chavarría, Arnaldo (quien se moviliza en silla de ruedas, y a quien don



Diego lo asiste), su pareja de nombre Marcela, los padres de Marcela, Juan y María, ze pequeño (Allan), Ever con su pareja (Maricela), el guatón Rorro, el guatón Nacho (Ignacio), el gitano, Fabián y su pareja, Ronald, un colombiano llamado Jason, Hans (hermano de ze pequeño), Sandy y dos señoras y un hombre de la comuna de Hualpén.

Finalmente, la prueba testimonial, gráfica y pericial dio cuenta de las características de la cabaña. Así, el perito Aurelio Sepúlveda indicó que el 6 de febrero de 2020, a las 9:00 de la mañana, concurrió al camping Pilquimán, donde se observa una cabaña tipo A, al lado del lago LLeu LLeu. Lo anterior se observa gráficamente a través de del plano de planta del sitio del suceso, N° 71/2020, donde se aprecia una imagen de referencia de la cabaña y los dos pisos de la vivienda; como también a través del set compuesto de 10 fotografías relativas a Cabaña, ubicada en el Camping Pilquiman, Sector Puerto Choque, Comuna de Tirúa, que forman parte de informe pericial balístico N° 74 de fecha 12 de Marzo, en particular la fotografía N° 1 correspondiente a la cabaña examinada y periciada en el camping Pilquimán, imagen referencial del frontis de una cabaña de dos pisos. Asimismo, Macarena, Teresa, Miriam, Nisla y Erick estuvieron contestes en señalar que la cabaña donde se encontraban el 29 de enero de 2020 era de dos pisos.

2.- Dinámica del hecho. Se tuvo por acreditado que en la cabaña, en el primer piso, se efectuaron disparos hacia una pared de una pieza, en la cual se encontraba, Diego Armando Suazo Cruces, provocando daños, saliendo del lugar y subiendo Quiroga Araya, hasta el segundo piso, de esa cabaña, lugar en el cual, se encontraba la víctima, Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa en compañía de Erick Damián Garrido Gajardo, siendo ambos agredidos con las armas de fuego, para acto seguido, Quiroga Araya, proceder a disparar varias veces en contra de la víctima, Kevin Ortega Ulloa. Conforme a la prueba rendida, un grupo de personas que se encontraba acampando en el lago LLeu LLeu, ingresaron a la cabaña, lo cual es observado por Macarena y sus amigas desde la terraza, y dado que hubo disparos, corrieron hacia el interior de la cabaña, refugiándose en el baño. Ello es corroborado por Nisla, al señalar que como a las 7:20 de la mañana estaba afuera en la terraza con Vieroska, Macarena y Juliana, tomando melón con vino, cuando ve que un joven sale de las carpas con pistola; lo cual también fue relatado por Vieroska, indicando que cuando despierta, a eso de las 7:00, va al baño, toma melón con vino, momento en que pasaron las personas del



camping diciendo que bajarán la música porque no habían dejado dormir, para luego escuchar que dijeron “ya estos hueones, echémoslos”, instante en que vio que salieron con arma, ante lo cual junto a Nisla, Juliana y Macarena se encierran en el baño. A su vez, Claudio Ortiz, reproduciendo la declaración de Diego Suazo indicó que cuando baja de ir a hablar con Kevin para coordinar ir a dejar a las primas Yevilao a la carretera, había cuatro chicas escuchando música, lo cual corrobora la presencia de Nisla, Juliana, Macarena y Vierska momentos antes de que ingresan juntas al baño.

El ingreso de Nisla, Juliana, Macarena y Vierska al baño es relatado por las primas Yevilao, Miriam y Teresa, quienes se encontraban en ese momento en el dormitorio del primer piso junto a Diego. Así, mientras Teresa declaró que sintió que unas niñas estaban caminando arriba, y luego patadas en la puerta; Miriam indicó que sintió a Vierska, Javiera y Macarena corriendo al segundo piso. A continuación, señalan las testigos que se escuchan patadas en la puerta de la cabaña y luego en la puerta del dormitorio, la cual estaba con seguro, según declaró Miriam. En ese momento, según indica Teresa, eran cuatro sujetos los que ingresaron a la pieza, mientras que Diego (a través de Claudio Ortiz), habla de alrededor de cuatro. Los sujetos que entraron preguntaban, según declaró Diego ante Claudio Ortiz que “dónde están los choritos, se creen vivos”, lo cual es corroborado con lo declarado en juicio por Miriam Yevileo, quien indicó que los sujetos les decían “quién fue”, que si eran “terrible e choro”. Una vez dentro de la pieza, Teresa señala que uno de ellos llevaba armas, pues le apuntó, sin que se haya podido percatar si el resto también las portaba, lo cual fue ratificado por Miriam, al indicar que uno de los que entró lo hizo con una pistola negra apuntándole a su prima (Teresa), y por Claudio Ortiz, quien indicó que Diego Suazo declaró que uno de los sujetos tenía un arma. Ahora bien, Teresa indica que el sujeto que le estaba apuntando dio un disparo a la pared luego de contestarle que ellos no habían sido, y que el resto de las personas estaba arriba; versión que es corroborada por Claudio Ortiz al señalar que Diego Suazo relató que el sujeto disparó en dos ocasiones, pero que no le llegó ningún disparo. Por su parte, Miriam, aprovecha de huir hacia la terraza, siendo golpeada, según declara, por cinco mujeres, quienes le señalaban que todo era porque anoche habían estado carreteando, lo cual encuentra corroboración en los dichos de Teresa, quien indicó que a su prima



(Miriam), la habían golpeado con una botella unas niñas que venían de afuera.

Los daños que generan los disparos efectuados en el primer piso fueron apreciados a través de las imágenes de un set fotográfico compuesto de 51 fotografías, de las cuales se exhibieron solo 12, relativas a cabaña ubicada en camping Pilquimán, sector Puerto Choque, Comuna de Tirúa, vista interior y exterior, que forman parte de informe pericial fotográfico N° 202/2020, en particular la fotografía N° 3 que exhibe orificio en la techumbre de la cabaña, con salida de proyectil balístico, la fotografía N° 4 que corresponde a una revisión interna de la cabaña donde se observa la entrada de proyectil balístico por una de las paredes y la fotografía N° 5 es una fijación de entrada de proyectil balístico en una viga de la cabaña. Asimismo, dan cuenta de los daños producto de los disparos las imágenes contenidas en el set fotográfico compuesto de 10 fotografías relativas a Cabaña, ubicada en el Camping Pilquimán, Sector Puerto Choque, Comuna de Tirúa, que forman parte de informe pericial balístico N° 74 de fecha 12 de Marzo, en particular las imágenes N° 2 que muestra el impacto signado como N°1, entrada de proyectil balístico, desde el interior al exterior de la cabaña, en el primer nivel de la cabaña, en pared lateral del costado derecho de la cabaña; fotografía N°3 donde se aprecia entrada de proyectil balístico, impacto de la viga, ubicado en el segundo nivel de la cabaña, en su parte interior de costado derecho; fotografía N°4 que exhibe imagen de salida de proyectil balístico, ubicada en el primer nivel, a 9 cm del borde anterior de la cabaña, que corresponde al techo de la misma, salida que guarda relación con la continuidad del proceso de disparo que se generó en el primer nivel; fotografía N° 6 que muestra el impacto N° 3 en el informe, está en el costado del pilar derecho, correspondiente a entrada y salida de perfil balístico único; fotografía N° 8 que da cuenta de la viga donde impacta el proyectil balístico, en el segundo nivel signado como impacto N° 3; fotografía N° 9 que corresponde al impacto signado como N° 4 en la parte exterior de la cabaña, que se relaciona con la salida del impacto N°3 y fotografía N° 10 que muestra el orificio de salida del segundo nivel, signado como N°4. A su vez, también es relevante lo indicado por la perito balística, Ingrid Luengo, quien concluye que los impactos de carácter balístico observados en el sitio del suceso corresponden a proyectiles únicos generados por proceso de disparo con trayectoria desde el interior hacia el exterior.



Continuando con la dinámica del hecho, Teresa señala que después del disparo, los sujetos salen de la pieza, lo cual puede ser complementado por los dichos de Diego, cuando indica que el sujeto con el arma sale y sube al segundo piso, y por lo expresado por Miriam, cuando indica que después que ella sale, los sujetos que estaban en el dormitorio suben al segundo piso. Miriam agrega que cuando ella sale de la cabaña, le dice a su prima Teresa que también salga, por la ventana, y se van ambas hacia la casa de la dueña del camping.

Mientras Teresa y Miriam huían hacia la cabaña de la dueña, los sujetos suben al segundo piso, lo cual fue declarado por Erick Garrido al indicar que escuchó pasos fuertes en el segundo piso, y que trata de pararse cuando abren la puerta. Agrega que en ese momento ve a dos personas, una de las cuales se le lanza encima y lo golpea en la cabeza, con la cacha de un arma de fuego, ante lo cual, Erick reacciona tapándose la cara, siendo nuevamente golpeado en la mano y en el antebrazo. Luego escuchó como seis balazos y los gritos de Kevin; sintió que los tipos bajaron y señala que “se apagó”. La existencia de los disparos en el segundo piso es corroborada por Diego, quien le declaró a Claudio Ortiz que mientras estaba en el primer piso, con un sujeto que resguardaba la habitación, y luego que los otros sujetos habían subido al segundo piso, se escuchan alrededor de 4 o 5 disparos, después de lo cual, las personas se van de la cabaña. También lo declararon Miriam y Teresa, pues mientras iban a la casa de la dueña señalan que sintieron los disparos; como asimismo Bernardo Burgos, quien según declaró Claudio Ortiz, aquel le indicó que dado el miedo que le produjeron los disparos, se lanzó desde el segundo piso por la ventana; versión confirmada por Sergio Mendoza, a quien Bernardo le dijo que escuchó disparos en la mañana, pero que no habría visto lo sucedido.

Por otro lado, las mujeres que estaban encerradas en el baño, Nisla, Macarena, Juliana y Vieroska, se mantuvieron ahí hasta que cesaron los disparos. Así, Vieroska declaró que se quedaron ahí las cuatro, que escucharon disparos, luego de lo cual hubo silencio hasta que una de las chiquillas nos pide mirar hacia arriba y vemos que algo se empieza a arrastrar, escuchando quejidos. Vieroska agrega que sube al segundo piso con Javiera (Nisla), donde encuentran a Erick en la cama del frente y en la otra cama, una mancha con sangre, que supusieron era de Kevin. En el mismo sentido declaró Nisla, indicando



que después de los disparos se pasan a la pieza de al lado, donde estaba antes Diego, escapando de la cabaña a través de la ventana.

Lo anterior concuerda con lo relatado por Teresa cuando señala que al ir a buscar sus cosas, ve que iban bajando al joven (refiriéndose a Kevin), que venía súper grave, gritando, dejando la escalera llena de sangre, momento en que va a ver a la habitación y ve que había un joven durmiendo (lo cual coincide con lo relatado por Erick, quien señala haber perdido la conciencia en la habitación). En el mismo sentido, Claudio Ortiz relató que Diego le señaló que después que los tipos salen, se pone zapatillas y sube al segundo piso donde su amigo (Kevin) emitía ruidos de dolor, encontrando a Kevin herido en el suelo y su amigo Erick al lado; luego de lo cual, toma a Kevin y lo baja. Por su parte, Gesenia Pilquimán dice que cuando llegó su hijo, fue a ver lo que pasaba en la cabaña, viendo a un joven ensangrentado en la terraza (se entiende que se trata de Kevin), ante lo cual su hijo y un amigo del joven (refiriéndose a Diego) lo ayudaron para trasladarlo en camioneta, ya que tenía una herida en el abdomen. Lo anterior es confirmado por Rodrigo Martínez, al indicar que Gesenia le informa que su hijo lo primero que hace es subir al joven herido a la camioneta y llevarlo a la posta Ranquihue. Erick también hizo mención al traslado de Kevin, indicando que Bernardo le contó que lo habían trasladado en una camioneta roja. De este modo, Kevin es conducido a la Posta Ranquihue, de lo que da cuenta Christopher Silva, al reproducir la declaración de Diego que indica que en la posta, el más joven de los sujetos que iba en la camioneta (Jordan, hijo de Gesenia) ayuda a bajar a Kevin, que luego se lo llevan al hospital de Cañete y después a Concepción.

Asimismo, el golpe recibido y descrito por Erick en la cabeza es corroborado a través del Dato de atención de urgencia, de fecha 29 de Enero del 2020, emitido por el Hospital Santa Isabel de Lebu, suscrito por el médico Sergio Catillo Bravo, estableciendo como diagnóstico traumatismo en la cabeza no especificando, ordenando traslado al Hospital Regional de concepción; y a través del Dato de atención de urgencia de fecha 29 de Enero del 2020, también a nombre de Erick Damián Garrido Gajardo, expedido por el Hospital Regional de Concepción, suscrito por la médica Iranis Escalona Galindez, indicando en la anamnesis que paciente sufre hoy agresión aparente por terceros con culata de arma de fuego en región parietal izquierda con pérdida de conciencia posterior no precisada y vómitos. Por su parte, las



lesiones sufridas por Kevin Ortega también fueron consignadas en primer término en el Dato de atención de urgencia relativo a Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa, de fecha 29 de Enero de 2020, del Cesfam de Tirúa, suscrito por la médica cirujana Carola Vásquez Laferte, indicando en lo medular en la anamnesis que el paciente llega baleado, consciente, pero quejumbroso, con sangrado activo dolorosa a la palpación, y fijando como diagnóstico agresión con disparo de armas de fuego.

Por último en cuanto a la persona que efectúa los disparos, se tuvo por acreditado que ello fue realizado por Allan Quiroga Araya, conforme a lo que se establecerá en el considerando decimoquinto, al momento de fundar la participación criminal.

3.- Muerte de la víctima y causa de la misma. De acuerdo con la acusación, Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa recibió dos impactos de proyectil balístico, a nivel de glúteo izquierdo y de muslo izquierdo, proyectiles que luego siguieron su recorrido por otras partes del cuerpo de la víctima, por lo cual resultó, en el caso del primer disparo, con una lesión mortal, ya que transfixia el intestino grueso, riñón izquierdo y arteria aorta, mientras el segundo impacto fracturó el fémur al nivel del cuello, al ingresar por pelvis a cavidad abdominal, para salir por abdomen, lesiones que provocan la muerte de la víctima. Lo anterior se acreditó por medio del correspondiente Certificado de Defunción a nombre de la víctima Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa, el que establece como causa de muerte traumatismo toracoabdominal por proyectil balístico/homicidio, y a través de la declaración de la perito Carolina Gacitúa, quien expuso que se efectuó autopsia de rigor a Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa, de 24 años, siendo la causa de muerte un traumatismo tóraco abdominal por proyectil balístico, compatible con causa homicida, con data de fallecimiento el 29 de enero de 2020, a las 12:41 horas.

De este modo, y en relación con la causa de la muerte, la perito explica que la lesión mortal es la que inicia en el orificio signado como N° 2 y su trayectoria termina donde se encontró el proyectil balístico dentro del tórax. Esta lesión, a 83 cm de talón, tenía infiltrado sanguíneo que comprometía el nivel muscular del glúteo izquierdo, atravesando en forma completa el ala iliaca izquierda, donde ingresa a cavidad abdominal, para luego transfixiar el riñón izquierdo de forma tangencial, vertical hacia arriba, con posterior cambio de dirección tras chocar en la vértebra T10, ingresando a aorta y tórax, seccionando la



aorta a nivel torácico. Esta lesión también fue exhibida a través de set fotográfico compuesto de 6 fotografías, relativa informe de autopsia de fecha 13 de Febrero del 2020, cadáver de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa, en particular, fotografía N° 3 que da cuenta del glúteo izquierdo, donde se observan dos orificios, correspondiendo el de la derecha al enumerado como N° 2 y la fotografía N° 6 que muestra el tejido alrededor de la aorta, donde aparece encerrado en un círculo blanco el proyectil encontrado. Asimismo, el mismo set fotográfico, en su imagen N° 3, exhibe el orificio signado como N° 3, a 79 cm del talón, a cuya disección se determinó que este seccionaba el músculo, chocó con la cabeza femoral, ingresó a pelvis, tenía dirección entre las asas intestinales, saliendo por orificio N° 4, en abdomen.

Los proyectiles que causaron las lesiones fueron guardados en cadena de custodia por parte de la médica perito Gacitúa, siendo entregados al funcionario de la policía de Investigaciones Claudio Ortiz para su pericia, y exhibidos materialmente en juicio, correspondiendo a la NUE 5858130 consistente en un frasco con 2 proyectiles balísticos encamisados y otro deformado de plomo. Los dos proyectiles balísticos, según declaró la perito Ingrid Luengo arrojan como resultado al análisis microscópico que fueron disparados por la misma arma, siendo su calibre 9x19 mm. Asimismo, la perito balística señaló los objetos contenidos en la NUE 5970178, cuyo contenido corresponde a un cartucho y una vainilla percutida son del mismo calibre que el cartucho anterior (9x19), siendo el cartucho y la vainilla encontrados bajo la terraza y en la cocina, bajo una mesa, de la cabaña, por parte de Gesenia Pilquimán, quien se los entrega a Claudio Ortiz, según declaró este en juicio.

**DECIMOTERCERO: Decisión de absolución respecto de Ignacio Cárcamo Rifo.** Tal como se adelantara en el veredicto, de acuerdo con la valoración de las probanzas rendidas en el juicio oral, conforme lo dispone el artículo 297 del Código Procesal Penal, el tribunal no ha podido adquirir convicción más allá de toda duda razonable sobre la participación de Cárcamo Rifo en los hechos materia de la acusación, toda vez que valorada la prueba de esta forma, no reúne los requisitos de calidad, precisión ni corroboración suficientes para derribar la presunción de inocencia del encausado. Así, fue posible advertir serias contradicciones en las declaraciones de los testigos que impiden determinar la presencia de Cárcamo Rifo dentro de la cabaña, y las acciones que pudo haber desplegado en caso de haber estado presente.



De este modo, si bien Teresa Yevilao sindicó en juicio a Cárcamo Rifo como un sujeto distinto al que disparó, y que se quedó atrás de este; su declaración no encontró corroboración en el resto de los testimonios. Así, mientras Miriam Yevilao señala que ingresa al dormitorio otro más (una persona distinta al que portaba el arma) de 1.65 m., con polerón plomo, sin armamento; Silva indica que Diego Suazo le declaró que luego que el sujeto que le disparó y subió al segundo piso, se queda en la habitación una persona que le apuntaba, de 1.67 m., pelo claro, tez blanca; características que si bien son coincidentes entre ambos testigos, ellas no corresponden a las de Ignacio Cárcamo, una persona de alrededor de 1.80 m y de 130 kilos, apodado “guatón” Nacho. Asimismo, tampoco se tuvo por acreditada la multiplicidad de armas de fuego como para dar sustento a la declaración de Diego Suazo que indica que alguien le apunta mientras el otro sujeto sube al segundo piso, toda vez que los testigos no hicieron mención a ello, unido al hecho que los proyectiles balísticos encontrados corresponden todos al mismo calibre, lo que permite deducir fundadamente que fueron disparados por la misma arma. A su vez, la presencia de Ignacio Cárcamo tampoco se pudo tener por acreditada en el segundo piso, al momento en que se le dispara a Kevin Ortega, toda vez que el único testimonio presencial, el de Erick Garrido, da cuenta que no pudo ver los rostros de los sujetos (lo cual es comprensible dado el estado de embriaguez y somnolencia), pese a que Mendoza indica que Garrido le habría dicho que tenía cara recta. En la misma línea, también se manifiestan contradicciones de los testigos de oídas al momento de referirse a la contextura física, pues al ser reproducida en juicio la declaración de Garrido por Ortiz, este mencionó que aquel señaló que el sujeto que disparó en el segundo piso era de contextura gruesa; mientras que Mendoza indicó que Garrido habría dicho que era delgado.

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 340 del Código Procesal Penal, nadie puede ser condenado por un delito sino cuando el tribunal que lo juzga adquiera, más allá de toda duda razonable, la convicción de que realmente le haya correspondido al acusado una participación culpable y penada por la ley en los hechos objeto de la acusación, siendo el estándar más allá de toda duda razonable una exigencia que se impone a quien pretende desvirtuar la presunción de inocencia, mientras que a la defensa le basta con introducir elementos o indicios a través de sus pruebas, mediante los cuales sustente su teoría del caso. En tal sentido, una duda razonable exige más que una mera probabilidad de que los hechos pudieron ser



cometidos de otro modo, debe derivar de la evaluación racional y objetiva de los elementos de convicción que porten los intervinientes durante la audiencia del juicio oral, en una visión de conjunto, debidamente armonizados unos con otros, para evitar una ponderación aislada y fragmentada que conspire contra las reglas de la sana crítica racional.

**DECIMOACUARTO: Calificación jurídica de los hechos acreditados.** Sobre la determinación de los hechos acreditados corresponde verificar si ellos encuadran o no en los delitos de homicidio simple previsto y sancionado en el artículo 391 N°2 del Código Penal, y de porte ilegal de arma de fuego, regulado en los artículos 9 y 2 de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas. Así:

### **I. En cuanto al delito de homicidio**

El artículo 391 establece: “El que mate a otro y no esté comprendido en los artículos 390, 390 bis y 390 ter, será penado: 2.º Con presidio mayor en su grado medio en cualquier otro caso.”

De conformidad con la disposición legal transcrita, para que se configure la faz objetiva del tipo penal de homicidio simple es necesario que concurren los siguientes elementos: a) Un comportamiento, esto es, una acción u omisión dirigida a matar a otro y apta para lograr este resultado, b) un resultado material consistente en la muerte del sujeto pasivo del delito, c) nexo causal entre la acción y el resultado, y d) que la muerte sea objetivamente imputable a la conducta desplegada por el agente.

a) En cuanto a la acción desplegada por el acusado, ha quedado acreditado que ella consistió en efectuar disparos con un arma de fuego, tipo pistola, calibre 9x19 mm, ingresando dos proyectiles balísticos en el cuerpo de la víctima. En particular, se determinó que la acción letal se circunscribe al proyectil balístico que ingresó a nivel de glúteo izquierdo, atravesando en forma completa el ala iliaca izquierda, donde ingresa a cavidad abdominal, para luego transfixiar el riñón izquierdo de forma tangencial, vertical hacia arriba, con posterior cambio de dirección tras chocar en la vértebra T10, ingresando a aorta y tórax, seccionando la aorta a nivel torácico.

b) Respecto del resultado material, este consiste en la muerte de la víctima, lo cual quedó acreditado por medio del correspondiente certificado de defunción y la pericia de autopsia efectuada por la médica Carolina Gacitúa del Servicio Médico Legal.



c) En relación con el nexo causal, al tratarse el delito de homicidio de un tipo penal de resultado externo, es necesario determinar que el resultado de muerte sea consecuencia de la acción homicida. Así, conforme se acreditó en juicio, el resultado de muerte de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa fue causado por el ingreso en su cuerpo de un proyectil balístico calibre 9x19 mm, seccionando la aorta a nivel torácico.

d) La conexión normativa que exige la imputación objetiva se traduce en que el sujeto activo debe crear con su conducta un riesgo jurídicamente relevante, el cual se materialice en el resultado lesivo. Así, mediante la acción de disparar en una habitación, donde se encuentran personas, el acusado han creado un riesgo jurídicamente relevante que se materializa en el resultado lesivo, en este caso, la muerte Kevin Ortega, por lo que la acción del acusado le es objetivamente imputable.

En cuanto a la faz subjetiva, el delito de homicidio simple se satisface con dolo. De acuerdo con la prueba rendida, es posible tener por acreditada la concurrencia de dolo directo, entendiéndose que el acusado al momento de actuar tenía conocimiento del hecho que ejecutaba, como la voluntad precisamente de realizarlo. En ese sentido, según la dinámica de los hechos, el elemento cognitivo del dolo está representado en la utilización de un arma de fuego, elemento que cualquier ser humano de inteligencia promedio es capaz de percibir como generador de lesiones que pueden ser letales si afectan alguna zona vital del cuerpo humano, por lo que al haber el acusado disparado en la habitación del segundo piso en contra de Kevin Ortega, demuestra que tenía conocimiento del carácter mortal de su acción. A su vez, la forma de ejecución del hecho, a través de varios disparos, en una habitación donde habían dos personas, Erick y Kevin, impactando dos de los disparos en el cuerpo de la víctima, permite concluir que el acusado tenía, al momento de efectuar la acción, la voluntad de causar la muerte, configurándose de este modo el elemento volitivo del dolo, y en particular, de dolo directo.

En definitiva, de la prueba rendida en juicio es posible tener por configurada la tipicidad, tanto objetiva como subjetiva, del delito de homicidio simple consumado en contra de Kevin Juan Pablo Ortega Ulloa.

## **II. En cuanto al delito de porte ilegal de arma de fuego.**

El artículo 9 de la ley N° 17.798 establece que “Los que poseyeren, tuvieren o portaren algunas de las armas o elementos



señalados en las letras b) y d) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º, o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado máximo.”

Por su parte, el artículo 2 de la misma ley indica que están sometidos a este control establecido en el artículo 1º: “b) Las armas de fuego, sea cual fuere su calibre, y sus partes, dispositivos y piezas.”

De conformidad con las normas transcritas y los hechos acreditados, se configura tanto la tipicidad objetiva como subjetiva del delito de porte ilegal de arma de fuego. Así, conforme a la prueba testimonial se acreditó que el acusado portaba un arma de fuego al ingresar a la cabaña, según declararon Teresa y Miriam, el cual le apunta a Teresa en la frente para luego dar disparos en la habitación del primer piso. Luego de eso, el sujeto, junto a otras personas, sube al segundo piso y efectúa varios disparos, lesionando mortalmente a Kevin Ortega. A su vez, el arma es de aquellas establecidas en el artículo 2 de la ley N° 17.798, conforme se acreditó con la exhibición de la prueba material y la prueba pericial, correspondiendo a un arma tipo pistola, calibre 9x19 mm., cuyos proyectiles balísticos encontrados en el sitio del suceso y en el cuerpo de la víctima fueron disparados con la misma arma de fuego. Además, conforme a la prueba pericial balística, también se acreditó, al ingresar la vainilla encontrada al sistema IBIS, que la evidencia participó de un hecho delictivo informado el 19 de febrero de 2019 a la brigada de homicidio, por cuanto esta vainilla tuvo un match, por hecho ya ingresado en la base de datos.

Por su parte, es posible también advertir la concurrencia de dolo directo en este tipo de conductas, pues el portar y disparar un arma de fuego son acciones particulares, que exigen un conocimiento y destreza que no posee la mayoría de la población, lo que implica en definitiva, que quien porta y hace uso del arma conoce y quiere realizar la conducta que despliega, actuando, por ende, dolosamente.

En definitiva, de la prueba rendida en juicio es posible tener por configurada la tipicidad, tanto objetiva como subjetiva, del delito de porte ilegal de arma de fuego.

**DECIMOQUINTO: Participación criminal.** La participación del acusado Allan Quiroga Araya fue estimada por el tribunal en calidad de autor de los delitos indicado precedentemente, según lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, participación que resultó establecida con el mérito de la misma prueba antes referida, superando los cuestionamientos de la defensa tendientes a introducir la duda razonable. Así, si bien Macarena declaró no recordar haberle dicho a la Policía de Investigaciones que ve salir a alguien con arma de las carpas,



ello sí fue indicado por la funcionaria que estuvo presente en la declaración, Marjorie Salgado, quien señaló que Macarena reconoció a través de exhibición de kárdex fotográfico a Allan Quiroga como quien sale con arma de fuego desde la carpa efectuando un disparo al aire; lo cual es complementado por Claudio Ortiz, quien indicó que Macarena dio una descripción física del sujeto que sale de la carpa, como alguien de contextura normal, tez morena, ojos y pelo negro, de 1.75 aproximadamente, y que mantenía algo negro en su mano, reconociendo a Allan Quiroga. A su vez, Nisla declaró en juicio que ve que sacan unas pistolas de las carpas, pero que se trataba de un solo joven con pistola, siendo esa persona uno de los que entran a la cabaña. Agrega que reconoció en el kárdex a una persona, que cree que era el que entró a disparar, una persona como morena, a la cual reconoce el día del juicio, como alguien de polerón celeste, que tiene atrás una puerta y al costado algo de color rojo, correspondiendo según pudo percibir el tribunal a Allan Quiroga Araya. Asimismo, Claudio Ortiz declaró que tanto Macarena y Nisla estuvieron contestes en describir al sujeto que entró con arma a la cabaña como alguien de contextura normal, de 1.70, 1.75, pelo y ojos negros, cara redondita, y que mantenía algo negro en sus manos. En el mismo sentido, Ortiz dio cuenta de lo relatado por Juliana, quien indicó que vieron desde la terraza salir de la carpa a una persona de contextura normal, de 1.70, que vestía un polerón; lo cual es afirmado por Salgado, quien indicó que Juliana vio salir de la carpa a un sujeto moreno de polerón gris.

Por su parte, las personas presentes en el dormitorio del primer piso, Teresa y Miriam, también dieron características coincidentes con las testigos anteriores en cuanto a quien ejecutó los disparos. Así, Teresa, indicó que el sujeto que le apuntó era alto y un poco moreno, y que si bien recuerda que en la Policía de Investigaciones mencionó las características de la persona, ello no lo recordaba en ese momento, dado el paso del tiempo. Sin embargo, a través del ejercicio establecido en el artículo 332 del Código Procesal Penal, recordó haber indicado que el sujeto media 1.75, moreno, vestía polerón letras blancas y shorts, zapatillas blancas y tenía un tajo en la ceja. Era tez medio morena, con cara redondeada. En el mismo sentido declaró el funcionario Ortiz, quien señaló que Teresa describió al sujeto que le apuntó como de 1.75 aproximadamente, pelo corto ondulado, cara redonda, con una especie de cicatriz, un pequeño tajito; y la funcionaria Marjorie Salgado, a quien Teresa le indicó que el que andaba con la pistola era de 1.75 aproximadamente, de contextura normal, tenía una cicatriz en el costado izquierdo y que en la ceja tenía un tajo pequeño, que andaba con un polerón plomo con letras blancas y que tendría unos 27 años. Tanto Ortiz como Salgado señalan que a través de kárdex fotográfico, Teresa Yevilao sindicó a Allan Quiroga como el sujeto que le apuntó con un arma. En la misma línea, Miriam Yevilao indica que el sujeto que ingresa con la pistola era de 1.80, de entre 30 y 35 años, de



contextura gruesa, maceteado; versión que reafirmada en juicio por la funcionaria Salgado.

Asimismo, respecto de la persona que dispara en el segundo piso, Erick Garrido señaló que no pudo ver las características de los sujetos, pero que eran dos, porque podía oír voces diferentes. Sin embargo, Ortiz recuerda que Erick señaló ante la Policía de Investigaciones que había una persona de 1.80, y que los sujetos tenían entre 25 a 30 años. El de 1.80 era el que habría efectuado los disparos, de contextura gruesa; mientras que Mendoza señaló que Erick describe al sujeto que disparó como alguien alto, como él (1.85), delgado, de pelo negro corto, cara recta. Claramente las versiones de los testigos de oída no resultan contestes, lo cual es lógico si se considera que en el propio testimonio de Erick en juicio fue no haber visto a los sujetos que ingresaron al dormitorio, lo cual se justifica en las condiciones en que se encontraba en ese momento dado los golpes que recibió en la cabeza, el consumo excesivo de alcohol y drogas durante la noche, y la falta de sueño, lo que impide a un sujeto promedio percibir con claridad las características físicas, vestimentas y demás detalles de quienes intervienen en un hecho. Dado lo anterior, la presencia de Allan Quiroga en el segundo piso se deduce de lo ya indicado al momento de definir la dinámica del hecho, en cuanto a que después de los disparos en el primer piso, los sujetos salen de la pieza, y suben al segundo piso; en tanto que uno de los que sube es quien llevaba el arma, pudiendo deducirse que la misma arma fue utilizada en el segundo piso, dado lo expresado por la perito balística, quien indicó que los proyectiles balísticos encontrados en el cuerpo de la víctima, como aquellos en el sitio del suceso correspondían al mismo calibre 9x19 mm.

Por otro lado, si bien el testimonio de Diego Suazo, quien estaba presente en el primer piso, y el cual fue presentado en juicio por medio de testigos de oídas resulta en gran parte conteste y coherente con el resto de los testimonios prestados en juicio, sí presenta diferencias en cuanto a la identidad de quien efectúa los disparos. Así, los funcionarios Silva y Ortiz señalaron que Diego declaró que el sujeto que le disparó era de 1.80, contextura gruesa, moreno, con barba completa, polera roja, short negro y sandalias. Sin embargo, en la diligencia de reconocimiento, mientras Marjorie Salgado señaló que Diego reconoció en 100% a Ignacio Cárcamo Rifo como quien disparó, quien tendría pelo crespo, color negro, de tez morena; Claudio Ortiz indicó que Diego sindicó al guatón Nacho, Ignacio Cárcamo Rifo, como quien le disparó en dos ocasiones en la habitación, describiéndolo de contextura normal, pelo corto negro, de 1.70, 1.75, moreno. Así las cosas, si bien las declaraciones de Salgado y Ortiz son contestes en cuanto a que Diego reconoce a Ignacio Cárcamo como la persona que le dispara, lo cierto es que la descripción que indican no concuerda con las características físicas de Cárcamo, un persona a quien apodan “guatón” Nacho, de 130



kilos según indicó el mismo en juicio y de tez blanca según pudo apreciar el tribunal. Por el contrario, la descripción que entrega Diego a través de Ortiz y Salgado concuerda más con las que indicaron Macarena y Nisla Oses en la diligencia de reconocimiento, esto es, que el sujeto que ingresó a la cabaña con algo negro en sus manos era de contextura normal, 1.70, 175, pelo y ojos negros; y con la señalada por Miriam y Teresa Yevilao, en cuanto a un sujeto de 1.75, moreno; todo lo anterior unido al hecho que Nisla Oses reconoce en juicio a Allan Quiroga como el sujeto que entró con el arma, mientras que Teresa Yevilao reconoce en juicio a Ignacio Cárcamo como el sujeto que se queda detrás de Quiroga.

Asimismo, el reconocimiento de Allan Quiroga por parte de Teresa es relevante por cuanto al momento de ir a buscar sus cosas a la cabaña, le pidió su celular a un joven que tenía muchos, quien se lo entregó. Si bien Teresa declara en juicio que no recuerda si se trata del mismo joven que dispara, indicando que se parecía al que andaba con el arma; las dudas manifestadas en juicio fueron dilucidadas por el funcionario Ortiz, quien declaró que Teresa le señaló que el joven que le puso la pistola le dice “amiga, cómo es tu celular”, respondiéndole que tiene una carcasa morada, ante lo cual el joven se lo entrega. Esta dinámica es también reproducida por Marjorie Salgado, quien al referirse a la declaración de Teresa indica que el hombre que la apuntó con el arma andaba deambulando, ante lo cual reclama que no tiene su celular y el mismo hombre que le apuntó con el arma le pregunta que cómo era su celular, le dice que tiene una carcasa morada, ante lo cual el sujeto saca el celular del bolsillo de su short y se lo devuelve. En el mismo sentido declaró en juicio Miriam, quien indicó que el mismo sujeto que tenía el arma es quien le devuelve el teléfono a su prima.

De este modo, si bien conforme a la prueba testimonial es posible situar a Allan Quiroga en el lugar del suceso, siendo identificado como quien porta un arma y dispara tanto en el primero como en el segundo piso de la cabaña, a mayor abundamiento, es posible traer a colación la declaración de Claudio Ortiz, quien con los números de teléfono que le entregó Gesenia Pilquimán de las personas que acampaban en el lago el día de los hechos, logró dar con la titular de uno de esos números, una mujer de nombre Marcela, quien es pareja de Arnaldo Zúñiga, el sujeto que andaba el camping en silla de ruedas. Así se logró determinar que Zúñiga vivía en el sector Centinela 1 en Talcahuano, lugar donde se concurrió en terreno a recopilar información, pudiendo tomar contacto con una persona que le señala saber sobre el hecho, pero que por miedo a represalias deseaba declarar en algún lugar neutral. Fue trasladado a la Unidad, donde le cuenta a Ortiz y Carrillo que conoce a mucha gente en el sector de Centinela, al grupito de “la reina”, quienes fueron a fines de 2020 a un camping mapuche, donde andaba Arnaldo Zúñiga, el chico antena, el guatón Nacho, el guatón Rorro, etc., y que el



que mató a este joven fue el ze pequeño, Allan Quiroga Araya. Agregó que le consta lo anterior porque el propio Allan Quiroga se lo había confesado cuando ven en las noticias lo del homicidio, poniéndose nervioso y señalándole: “el que se pitó al cabro fui yo”. Asimismo, el declarante señaló que los días siguientes continuó viendo mal a Quiroga, y que le confesó que mató al joven en el segundo piso con la pistola que le había pasado el Ever, que lo anterior se debió a que tuvieron un problema. Ortiz señala que justamente con esa información se confeccionan los kárdex de reconocimiento que después se utilizó en las diligencias con los testigos.

En tal sentido, no es posible fundar la alegación de la defensa en cuanto a que la investigación fue monodirigida solo hacia un imputado, toda vez que la declaración del testigo en forma reservada solo fue útil para la confección de los kárdex fotográficos, a través de los cuales fue posible identificar a dos personas por parte de los testigos presenciales, como ya se señaló. De ese modo, fue precisamente en virtud de tal reconocimiento que se formuló acusación respecto de ambos acusados, Allan Quiroga e Ignacio Cárcamo, en circunstancias que, el testigo reservado solo hizo mención de un sujeto como responsable. En tal sentido, la declaración de absolución respecto de Ignacio Cárcamo obedece a las contradicciones manifestadas por los testigos en cuanto al lugar determinado donde se encontraba al momento que Allan Quiroga efectúa los disparos, y no a si estaba presente en el camping, pues ello ha quedado más que acreditado; contradicciones que impiden determinar una coautoría, toda vez que, conforme a la prueba rendida en juicio, no es posible dilucidar la existencia de un plan común. Así, conforme a la dinámica que se tuvo por acreditada, hubo disparos en el primer piso, no resultando nadie lesionado, mientras que en el segundo piso, solo Kevin fue afectado por los proyectiles balísticos, lo que permite deducir, que el uso del arma, los disparos, la pluralidad de sujetos que intervinieron, tenían por finalidad amedrentar a los ocupantes de la cabaña, pudiendo configurar en el caso de Allan Quiroga una situación de exceso de dolo, lo que lo hace, conforme a lo acreditado en juicio, responsable individualmente de la muerte de Kevin Ortega; descartándose, por ende, la alegación del querellante en cuanto a configurar un eventual artículo 15 N° 3 del Código Penal.

Finalmente, la declaración de Quiroga en juicio, indicando que no sabe lo que sucedió, que solo le patearon la carpa diciéndole que tenían que irse, y que cuando se fueron llegaron los carabineros, no resulta convincente, más aun si respondiendo al fiscal indica que nadie le dijo nada y que recién se enteró de lo sucedido cuando la policía buscaba a Ignacio. Tal explicación resulta ilógica en consideración a que todos los testigos estuvieron contestes que miembros del grupo que acampaba, entre los cuales estaba el señor en silla de ruedas, de nombre Arnaldo, estaban discutiendo con las personas de la cabaña, después que



ocurrieron los disparos, y que ninguno de ellos le hubiese comentado a Allan que tenían que irse porque había una persona baleada. Lo anterior, sumado a las declaraciones de los testigos que lo sindicaron con el arma, disparando, e incluso con posterioridad devolviendo un celular de carcasa morada a Teresa Yevilao, le resta verisimilitud a la declaración de Quiroga.

**DECIMOSEXTO: Audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal.** Luego de dictarse veredicto condenatorio, el tribunal llamó a los intervinientes a debatir de conformidad con lo establecido en el artículo 343 del Código Procesal Penal. Así, el **Ministerio Público** incorpora extracto de filiación y antecedentes del acusado que da cuenta de la ausencia de irreprochable conducta anterior, toda vez que registra condena por los delitos de porte de arma cortante o punzante del artículo 288 bis del Código Penal, y maltrato de obra a carabineros del artículo 416 bis del Código de Justicia Militar y falta del artículo 20 de la ley N° 20.000. En consideración a lo anterior, solicita respecto del homicidio simple se aplique la pena de 12 años de presidio mayor en su grado medio y, en cuanto al delito de posesión ilegal de arma de fuego, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, considerando lo dispuesto en el artículo 17 b) de la ley N° 17.798. En lo que respecta a las costas, se estará a lo que resuelva el tribunal.

El **querellante**, por su parte, se adhiere en su totalidad a las peticiones del Ministerio Público.

La **defensa**, en lo relativo a la decisión de absolución de su representado Ignacio Cárcamo Rifo, solicita que se condene en costas al Ministerio Público por no haber existido motivo plausible para formular acusación en su contra y llevarlo a juicio. Respecto de su representado Allan Quiroga, solicita que se aplique la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, por concurrir la atenuante de colaboración sustancial, al haber declarado en juicio. Asimismo, solicita que dicha atenuante se tenga por muy cualificada por el tribunal, toda vez que su reconocimiento es esencial frente a las contradicciones de los testigos. Respecto del porte, sin perjuicio del marco rígido legal, solicita se aplique la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo.

Replicando el **Ministerio Público**, en lo que dice relación con las costas, indica que sí hubo motivo plausible para formular acusación. En los mismos términos se pronuncia el **querellante**.

En atención a las solicitudes y argumentos esgrimidos por los intervinientes, y los antecedentes probatorios incorporados y apreciados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, se advierte que no concurren en el caso concreto



circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, rechazándose la solicitud de la defensa de reconocer la procedencia de la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal. Sobre el punto, la atenuante esgrimida exige una colaboración de tipo procesal, siempre y cuando sea sustancial, es decir, relevante en el esclarecimiento de los hechos, lo cual se traduce en una disposición del acusado de manera total, completa y permanente en contribuir en la entrega de información que sea concordante con los demás elementos reunidos en la litis (Corte Suprema, sentencia de 17 de junio de 2011, Rol N° 6204-2009). De este modo, en ningún momento ha existido colaboración por parte del acusado en el esclarecimiento del hecho, toda vez que la declaración que prestó en juicio solo tuvo por objeto negar su participación en los hechos objeto de la acusación, esgrimiendo como justificación haber estado en ese momento en su carpa durmiendo y desconocer lo que había sucedido, lo cual resulta difícil de comprender en atención al ruido que se genera al momento de disparar proyectiles balísticos, como también al barullo propio de la reunión de un grupo de personas discutiendo.

**DECIMOSEPTIMO: Determinación de pena.** Para la determinación del *quantum* de la pena, en cuanto al delito de homicidio, al tratarse de un delito desarrollado por su autor en grado de ejecución consumado, y no concurriendo circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, el tribunal puede recorrer en toda su extensión el marco penal de presidio mayor en su grado medio, fijando la pena en concreto en su mínimo, esto es, 10 años y un día, al no haberse acreditado un mal mayor que el propio generado por esta clase de delitos.

Respecto del delito de porte ilegal de arma de fuego, al igual que el caso anterior, siendo un delito consumado, cometido en calidad de autor y sin concurrir circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, se puede recorrer el marco punitivo en toda su extensión, esto es, presidio menor en su grado máximo. En atención a la inexistencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal y no haberse acreditado otros antecedentes que permitan dar fe a un mayor daño que el propio que genera este delito, se establecerá la pena en el mínimo del grado, es decir, 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo.

**DECIMO OCTAVO: Forma de cumplimiento, abono y costas.** En atención a la pena impuesta, y la inexistencia de antecedentes que permitan acceder al condenado a una pena sustitutiva, la sanción deberá cumplirse de manera efectiva.



Se deja constancia que según certificación del Juzgado de Garantía de Cañete, de fecha 17 de marzo de 2023, Allan Nicolás Quiroga Ayala estuvo en la presente causa desde el 05 de enero del 2021 hasta el 13 de enero del mismo año sometido a la medida cautelar de prisión preventiva (9 días), fecha en que se le sustituye por la de arresto domiciliario total hasta el momento de remitir el auto de apertura al Tribunal de Juicio Oral el 12 de julio de 2022 (181 días), medida cautelar que se ha mantenido hasta el día de hoy (248 días), lo que da un total de 438 días, debiendo computarse 40 días por los incumplimientos que certifica el tribunal ya indicado. De este modo, deberán abonarse a la pena corporal impuesta 398 días.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de condena en costas por parte de la defensa, el tribunal no accederá a ello por entender que el Ministerio Público tuvo motivos plausibles para formular acusación en contra de Ignacio Cárcamo Rifo, toda vez que su absolución obedece a la duda razonable introducida en juicio, particularmente a través de la prueba testimonial. Asimismo, pese a la ausencia de solicitud por parte de la defensa, el tribunal exime del pago de las costas al condenado por estimar que ha tenido motivo plausible para litigar y por no haber acreditado el Ministerio Público completamente el contenido de la acusación.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1°, 7, 14 N° 1, 15 N° 1, 29, 30, 52, 67, 69 y 391 del Código Penal; y 1°, 2°, 4°, 36, 47, 295, 296, 297, 298, 340, 341, 342, 344, 346, 348 del Código Procesal Penal, artículos 2 y 9 de la ley N° 17.798, **SE DECLARA:**

- I. **SE ABSUELVE** a IGNACIO EDUARDO CÁRCAMO RIFO, cédula nacional de identidad N° 19.511.200-2, como autor de los delitos consumados de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 N°2 del Código Penal, de porte ilegal de arma de fuego, contemplado en artículo 9 y 2 de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y de disparos injustificados, establecido en el artículo 14 D de la Ley 17.798 sobre control de armas, por los hechos presuntamente ocurridos el 29 de enero de 2020, en la comuna de Tirúa.
- II. **SE CONDENA** a ALLAN NICOLÁS QUIROGA ARAYA, cédula nacional de identidad N° 20.154.805-5, a la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,



accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito consumado de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 N°2 del Código Penal, ocurrido el 29 de enero de 2020, en la comuna de Tirúa.

- III. SE CONDENA** a ALLAN NICOLÁS QUIROGA ARAYA, cédula nacional de identidad N° 20.154.805-5, a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito consumado de porte ilegal de arma de fuego, contemplado en artículo 9 y 2 de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, ocurrido el 29 de enero de 2020, en la comuna de Tirúa.
- IV.** Las penas corporales impuestas deberán ser cumplidas de manera efectiva, debiendo abonarse el tiempo que el imputado estuvo privado de libertad en la presente causa, esto es, 398 días.
- V.** Alcese las medidas cautelares que se encontraren vigentes.
- VI.** Durante la fase de ejecución de la sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 19.970, Gendarmería de Chile obtendrá la huella genética del condenado, para incorporarla al Registro Nacional de ADN creado por dicho cuerpo legal.
- VII.** Se decreta el comiso de las especies incautadas.
- VIII.** Cada interviniente se hará cargo de sus costas.

Dese oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal, por el Juzgado de Garantía de Cañete.

Quedan en este acto notificados todos los intervinientes de la sentencia antes pronunciada.

Para efectos de publicación de la sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Acta N°44-2022 de la Excma. Corte Suprema, se ordena su anonimización parcial respecto de la adolescente que declara como testigo.



Redactada por el Juez Rodrigo González-Fuente Rubilar.

**RIT 52-2022**

**RUC 2000115376-6**

Dictada por la Segunda Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Cañete, integrada por los jueces Lathy Paola Pérez Quilodrán, Marcos Antonio Pincheira Barrios y Rodrigo González-Fuente Rubilar.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NLXHXEKXXKH